



WWW.MINVU.CL

PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

GUÍA DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y PASOS A SEGUIR PARA OBTENER UN SUBSIDIO HABITACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Magdalena Matte Lecaros

MINISTRA

Andrés Iacobelli Del Río

SUBSECRETARIO

Dirección de Reconstrucción
Programa de Reconstrucción de Vivienda
Programa de Aldeas, Barrios, y Condominios Sociales
Programa de Reconstrucción Territorial, Urbana, y Patrimonial

División Administrativa
División Finanzas
División Jurídica
División Informática
División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
División de Desarrollo Urbano
División de Política Habitacional

Oficina de Atención al Ciudadano
Sistema Integrado de Atención al Ciudadano (SIAC)

Especial mención a los SEREMIS y SERVIU de las regiones afectadas,
así como los equipos regionales y de las distintas divisiones
del MINVU.

Edición de contenidos
Equipo Dirección de Reconstrucción

ELIAS & LABATUT / www.elias-labatut.com

Diseño y Diagramación

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines no comerciales,
por cualquier medio o procedimiento, siempre que se incluya la
cita bibliográfica del documento.

Diciembre 2010 ©
Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Gobierno de Chile
SEGUNDA EDICIÓN

PÁG. 1 »

CARTA DE LA MINISTRA MAGDALENA MATTE

PÁG. 2 »

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PÁG. 3 »

PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PÁG. 4 - 10 »

SUBSIDIOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS

PÁG. 11 - 27 »

SUBSIDIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PÁG. 28 - 40 »

SUBSIDIOS PARA COMPRA DE VIVIENDAS

PÁG. 41 - 48 »

SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

VÍA RÁPIDA PARA POSTULACIÓN CON REGULARIZACIÓN
DE TÍTULO EN TRÁMITE

PÁG. 49 - 54 »

RESOLUCIONES

ÍNDICE



Estimados y Estimadas

Como parte del Programa Nacional de Reconstrucción de Vivienda **“Chile Unido Reconstruye Mejor”** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, nos es grato hacerle llegar una copia de la **“Guía de alternativas de solución y pasos a seguir para obtener un subsidio habitacional.”**

Esta guía resume la diversidad de soluciones y pasos a seguir para orientar a las familias damnificadas por el terremoto y maremoto del 27 de febrero pasado, de manera que puedan acceder lo antes posible a una solución de reconstrucción o reparación de sus viviendas.

El formato de esta guía está desarrollado en un lenguaje simple y directo, que permite su fácil comprensión por los beneficiarios y equipos de apoyo en terreno. Sin embargo, resume en gran medida el espíritu y contundencia del Plan de Reconstrucción impulsado por el Gobierno, el cual pone en primer lugar a las familias como los protagonistas de la reconstrucción, permitiéndoles elegir la solución más adecuada a sus necesidades, al tiempo que genera los incentivos adecuados para la innovación y oferta de las mejores opciones por parte de las constructoras, EGIS y proveedores de soluciones.

Desde ya agradecemos su participación en la difusión y enriquecimiento de este proceso, de manera que podamos llegar con soluciones y oportunidades concretas a las familias que se han inscrito en el registro de damnificados.

Atentamente,

Magdalena Matte Lecaros

Ministra de Vivienda y Urbanismo





AVC » Adquisición de Vivienda Construida
ATL » Asistente Técnico Legal
CBR » Conservador de Bienes Raíces
CNT » Construcción en Nuevo Terreno
CSP » Construcción en Sitio Propio
CSP PT » Construcción en Sitio Propio con Vivienda Tipo
DOM » Dirección de Obras Municipales
DS » Decreto Supremo
EGIS » Entidad de Gestión Inmobiliaria Social
FPS » Ficha de protección social
FSV » Fondo Solidario de Vivienda
MINVU » Ministerio de Vivienda y Urbanismo
PSAT » Prestador de Servicios de Asistencia Técnica
PPPF » Programa de Protección del Patrimonio Familiar
SEREMI » Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
SERVIU » Servicio de Vivienda y Urbanización

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU) HA ELABORADO UN CONJUNTO DE MEDIDAS PARA ENTREGAR SUBSIDIOS HABITACIONALES A DAMNIFICADOS POR EL TERREMOTO Y/O MAREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010, DE LAS REGIONES DECLARADAS ZONAS DE CATÁSTROFE (VALPARAÍSO, O'HIGGINS, MAULE, BIOBÍO, LA ARAUCANÍA Y METROPOLITANA).

Requisitos generales para postular a un subsidio del Programa de Reconstrucción de Vivienda

PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO DE REPARACIÓN, COMPRA O CONSTRUCCIÓN, LOS INTERESADOS DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Ser damnificado por el terremoto y/o maremoto del 27 de febrero de 2010 y tener acreditada esta condición con la inscripción en el Registro de damnificados del MINVU.
2. Ser mayor de 18 años.
3. El postulante o su cónyuge no pueden ser propietarios de otra vivienda.
4. El postulante o su cónyuge no pueden tener un certificado de subsidio vigente.
5. Contar con Ficha de Protección Social, excepto para postular al Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40.
6. Acreditar disponibilidad de terreno, en caso de construcción en sitio propio.
7. No se requiere acreditar ahorro.
8. Obtener en la respectiva Dirección de Obras Municipales (DOM) documento que acredite que la vivienda se encuentra inhabitable o con daño. El documento debe identificar al jefe de hogar (con su RUT), la calidad en que ocupaba la vivienda (propietario, arrendatario, allegado, etc.) junto a los datos de la propiedad (rol de avalúo fiscal y dirección) y descripción del daño.

No es impedimento que el postulante o su cónyuge, previo al terremoto, hayan obtenido otro subsidio habitacional o vivienda con financiamiento del Estado.

QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN: Postular a un subsidio de uno de los programas habitacionales dispuestos en los llamados extraordinarios.

Opciones de subsidio del Programa de Reconstrucción de Vivienda

EL DOCUMENTO (DE DAÑOS O INHABILIDAD) ENTREGADO POR LA DOM LE PERMITIRÁ SABER SI SU VIVIENDA ES:

REPARABLE*

Se atenderá a través del programa de protección del patrimonio familiar (PPPF)

NO REPARABLE (inhabitable):

Se atenderá a través de los programas FSV I, FSV II Y D. S. N°40

*Si se tiene registro de Inhabitable reparable se considera como reparable.

SUBSIDIOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS

» WWW.MINVU.CL

SUBSIDIOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS

EL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN PERMITE REPARAR SU VIVIENDA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR (PPPF).

Este programa entrega subsidios de mejoramiento para reparar viviendas a través de proyectos de habitabilidad (instalaciones, filtraciones, pisos, ventanas, techumbres etc.), seguridad (daños estructurales) o mantención (reparación o reposición de panderetas).

Los montos de subsidio que obtendrá van entre las 50 y 65 UF, dependiendo de la comuna donde se ubique su vivienda. Puede encontrar los montos específicos de subsidio por comuna en el sitio www.minvu.cl.

ESTE LLAMADO A POSTULACIÓN CONSIDERA LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES:

1. El monto de avalúo fiscal de la vivienda no será impedimento para postular.
2. El postulante y su cónyuge pueden ser beneficiarios de subsidios de mejoramiento de vivienda del PPPF con anterioridad.
3. Las familias beneficiadas por primera vez con un subsidio de este llamado podrán en el futuro volver a postular al mismo subsidio.

Requisitos para postular:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Contar con Certificado de damnificado del MINVU (comprobante que acredita inscripción en el Registro de Damnificados MINVU).
3. Contar con un documento entregado por la DOM respectiva, que acredite y describa los daños de la vivienda.
4. El postulante o su cónyuge deben ser propietarios o asignatarios de la vivienda a reparar, o haberla recibido del SERVIU y tener el título de dominio (puede estar en trámite). Además no pueden ser propietarios o asignatarios de otra vivienda, excepto en caso de Condominio de Vivienda Social cuando el mejoramiento corresponda a Bienes Comunes.
5. Contar con menos de 13.484 puntos en la Ficha de Protección Social, cuando se postule individualmente. En caso de proyectos grupales presentados por una misma comuna, se permitirá que hasta el 40% de ese total no cuente con FPS o tenga un puntaje superior a los 13.484.
6. En caso de proyectos que mejoren Bienes Comunes en condominio de vivienda social, no se considerará la FPS.

ALTERNATIVAS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDA

REPARACIÓN
DE VIVIENDA
INDIVIDUAL

REPARACIÓN
DE VIVIENDA
EN ZONAS
PATRIMONIALES

REPARACIÓN
DE VIVIENDA
EN CONDOMINIO
SOCIAL

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR (PPPF)

BANCO DE
MATERIALES



En cualquiera de los cuatro casos, usted deberá contar con ayuda de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) o de una Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS). Ver la lista de EGIS y PSAT en www.minvu.cl

GUÍA PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO DE REPARACIÓN DE VIVIENDA

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR,
D.S. N° 255, V. Y U., 2007.

- » TÍTULO II MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA
“LLAMADO EXTRAORDINARIO PPPF SISMO”.
- » TÍTULO II SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
“BANCO DE MATERIALES”.

SUBSIDIO PARA REPARACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

"Llamado Extraordinario PPPF Sismo"

REPARACIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR (PPPF):

DE HABITABILIDAD

Para reparar instalaciones sanitarias, eléctricas o de gas, filtraciones en muros y techos, canales y bajadas de aguas lluvia, reposición de ventanas, pisos, tabiques, cielos u otros similares que afecten la habitabilidad de la vivienda.

DE SEGURIDAD

Para reparar áreas que afecten la seguridad estructural de la construcción, es decir, daños graves en vigas, pilares, muros, cadenas, techumbre, etc., que puedan hacerla insegura.

DE MANTENCIÓN

Sólo para reparar o reponer panderetas (cierros perimetrales).

Monto del subsidio según tipo de vivienda

REPARACIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL

El monto de subsidio que obtendrá para reparar su vivienda va entre las 50 y 65 UF, el que depende de la comuna donde ésta se ubique.

REPARACIÓN DE VIVIENDA EN ZONAS PATRIMONIALES

Este subsidio está destinado a recuperar el valor patrimonial de viviendas ubicadas en Zonas de Conservación Histórica o Zonas Típicas o Pintorescas, o viviendas declaradas Inmuebles de Conservación Histórica o Monumento Histórico (definidas así en los planos reguladores y/o en la Ley de Monumentos Nacionales) o en zonas definidas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Al monto de subsidio destinado por el programa a cada comuna (entre 50 y 65 UF), se agregan hasta 200 UF adicionales, siempre que este monto adicional se aplique a la recuperación del patrimonio arquitectónico del inmueble y a mantener las condiciones urbanas del entorno.

* Ver más en *Instrumentos Especiales para la Reconstrucción*.

REPARACIÓN DE VIVIENDA EN CONDOMINIO SOCIAL

En este caso, el subsidio (entre 50 y 65 UF) aumentará en un 20%, siempre y cuando la reparación mejore bienes comunes edificados (como por ejemplo, pasillos o escaleras de edificios o arreglo de techumbres).

Las personas que sean propietarias, del monto total del subsidio, podrá utilizar hasta el 30% para reparar el interior de su departamento.

* Los honorarios de asistencia técnica son hasta 6,5 UF dependiendo del tipo de proyecto.



Para postular no se requiere tener actualizado el reglamento de copropiedad, ni elegido el administrador. Además si se reparan elementos comunes del edificio (escalas, muros, techos, etc.) para volverlos a su estado original, no se requiere pedir permiso a todos los comuneros.

Pasos para postular

PASO 1 »

Contar con un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) o una Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), quien lo asesorará durante todo el proceso de postulación en los aspectos técnicos, sociales y administrativos necesarios para obtener el subsidio y en la etapa de reparaciones.

El PSAT o la EGIS que patrocinará su proyecto debe:

- » Preparar y presentar ante el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) el proyecto técnico y social con toda su documentación, para su evaluación.
- » Asesorarlo en la búsqueda de la empresa constructora.

PASO 2 »

Usted debe participar activamente en el proceso de elaboración del proyecto y aprobarlo si se ajusta a sus requerimientos, antes que el PSAT o la EGIS lo ingrese al SERVIU.

- » Los servicios que prestan los PSAT y las EGIS son gratuitos para los postulantes, pues son pagados por el Estado.
- » Los PSAT y las EGIS sólo pueden solicitar dinero adicional para pagar derechos y aranceles de trámites que permitan concretar su proyecto, debiendo rendir cuenta documentada de dichos gastos a las familias.

Paso 3 »

Postular en las fechas que indique el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de los SERVIU.

Los PSAT y las EGIS podrán ingresar los proyectos de reparación todos los meses o hasta que se agoten los recursos disponibles.

Los Municipios pueden ser EGIS. No requieren haber presentado proyectos, pero deben contar con convenio marco regional vigente.

Selección y plazos

- » El SERVIU revisará el proyecto que presente el PSAT o la EGIS en un plazo máximo de 20 días.
- » El subsidio tiene una vigencia de 12 meses desde la emisión de su certificado.
- » Una vez obtenido el certificado de subsidio, las obras de reparación se iniciarán en un plazo no mayor a 30 días.



Años 2010/2011
proceso de postulación con-
tinuo con cierres mensuales.
¡MANTÉNGASE INFORMADO!

i INFÓRMESE EN EL SITIO WWW.MINVU.CL Y EN EL **SERVIU**, SOBRE LOS **PSAT Y LAS EGIS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN.**

i ¡INFÓRMESE EN EL **SERVIU** ACERCA DEL PERÍODO EN QUE SE RECIBIRÁN LOS PROYECTOS!

SUBSIDIO PARA REPARACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Subsidio para Adquisición de Materiales "Banco de Materiales"

REPARACIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR A TRAVÉS DEL SUBSIDIO BANCO DE MATERIALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR:

Consiste en la asignación de recursos destinados al financiamiento de materiales de construcción, para la reparación de viviendas de damnificados por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

Los beneficiarios serán aquellos ubicados en las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y de la Araucanía.

Este subsidio opera bajo el concepto de auto reparación asistida donde el mismo beneficiario, o en su defecto un maestro que él determine, realice las reparaciones bajo las instrucciones y supervisión técnica de un Prestador de Asistencia Técnica (PSAT).

Está orientado a la reparación de daños no estructurales, vale decir, que no afecten a la estabilidad de la vivienda ni su seguridad estructural, como por ejemplo desprendimiento de estucos, fisuras en tabiques, cielos, etc.

Monto del subsidio

El monto que otorgará este subsidio corresponderá como máximo a \$750.000 por beneficiario, más la asistencia técnica que corresponderá a 5 uf en las regiones de Valparaíso, del Maule y la Araucanía, y a 7 uf en la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

A su vez, este monto se hará efectivo en dos fases donde la primera autorizará compra de materiales hasta un valor de máximo de \$320.000 y la segunda un valor máximo de \$430.000.

Este beneficio solo podrá hacerse efectivo en establecimientos comerciales cuyo giro comercial o rubro sea ferretería y/o venta de materiales de construcción, que se hayan registrado en el sistema que el MINVU ha dispuesto para estos efectos.

Requisitos de postulación

PARA LA POSTULACIÓN A ESTE SUBSIDIO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS REQUISITOS DEL PROGRAMA REGULAR DE POSTULACIÓN DEL PPPF. ADEMÁS, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- » La postulación será de carácter individual.
- » No podrán postular Condominios de Viviendas sociales.
- » Solo pueden postular damnificados en comunas cuya población

sea inferior a 30.000 habitantes excepto en las regiones del libertador Bdo. O'Higgins y del Maule donde podrán postular todas las comunas.

- » Ser damnificados por el terremoto de fecha 27 de febrero de 2010 (lo que se acreditará mediante la Ficha de Registro de Damnificados extendida por la respectiva Municipalidad).
- » Tener certificado de daños de la vivienda a intervenir expedido por la Dirección de Obras de la Municipalidad o por el SERVIU respectivo.

Procedimientos a seguir

PASO 1»

Para ser beneficiado con este subsidio, de la nómina de damnificados que cumpla con los requisitos de postulación indicados anteriormente, el propietario deberá acercarse a la oficina del SERVIU respectivo para que le sea asignado este subsidio, y a su vez retirar la tarjeta con la que podrá hacer efectiva la compra de materiales.

PASO 2»

El propietario deberá tomar contacto en el PSAT quién lo visitará para hacer la evaluación de los daños y reparaciones que requiere la vivienda.

El PSAT elaborará una cubicación de los materiales requeridos que hará llegar al propietario, quien tendrá que acudir a un establecimiento comercial para la compra de los materiales. A su vez, el PSAT ingresará en el sitio web del MINVU los antecedentes de la propiedad visitada y con ello, automáticamente se autorizará el monto para la primera compra de materiales (\$320.000).

PASO 3»

Esta primera compra, podrá realizarse en un máximo de hasta 2 comercios distintos siempre y cuando la suma de ambas compras, no exceda el primer monto autorizado (\$320.000).

PASO 4»

Una vez comprados los materiales, el PSAT prestará asesoría técnica al propietario para que éste realice las reparaciones de su vivienda.

PASO 5»

Una vez hechas las reparaciones, el PSAT visitará la obra y en función al buen cumplimiento de este procedimiento, autorizará o no, mediante un informe técnico, la compra de materiales restantes con la segunda carga de la tarjeta. Esta parte del procedimiento se realizará de la misma forma que lo señalado en los pasos anteriores.

**SUBSIDIOS PARA
CONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDAS**

» WWW.MINVU.CL



SUBSIDIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

EN LOS CASOS EN QUE LA VIVIENDA NO SEA REPARABLE (INHABITABLE), SE PUEDE POSTULAR A UN SUBSIDIO PARA RECONSTRUIR A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA (FSV) Y SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 40.

1. El Fondo Solidario de Vivienda

- » Entrega subsidios a familias vulnerables para construir viviendas.
- » Se contempla un subsidio adicional de hasta 200 uf para proyectos de construcción ubicados en áreas declaradas Zonas de Conservación Histórica o Zonas Típicas o Pintorescas, o para viviendas de Conservación Histórica o Monumento Histórico.
- » Se contempla un subsidio adicional de hasta 150 uf para proyectos ubicados en zonas con riesgo de inundación por tsunamis.
- » Se contempla subsidios para adquisición y para obras de habilitación de terrenos.

PARA POSTULAR SE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES:

- » Los grupos que postulen a proyectos de construcción deben estar integrados por al menos un 80% de damnificados y un máximo de un 20% de familias no damnificadas. Las últimas deben cumplir todos los requisitos del programa regular (ahorro, puntaje de Ficha de Protección Social, etc.).
- » Contar con Ficha de Protección Social, no importando el puntaje obtenido.
En postulaciones a Fondo Solidario I, sólo se aceptará una postulación por ficha de protección social, salvo que en ésta se incluya a 7 o más personas en cuyo caso se aceptará una segunda postulación siempre y cuando se trate de un segundo núcleo familiar.
- » Se aceptarán postulaciones individuales o de grupos con menos de diez familias en proyectos de construcción en sitio propio.
- » No se exige contar con ahorro.
- » Los postulantes damnificados recibirán 10 uf adicionales en reemplazo del ahorro del que se encuentran eximidos.
- » El postulante podrá acreditar disponibilidad de terreno mediante constitución de derecho real de uso a su favor, o al de su cónyuge, sin exigirles cumplir con la condición de parentesco con el propietario.

Podrá postularse si el terreno se encuentra en trámite de regularización de propiedad ante el Ministerio de Bienes Nacionales una vez obtenida la resolución "B" que acoge a trámite dicha solicitud (de acuerdo al decreto ley N° 2695 de 1.979 ante el Ministerio de Bienes Nacionales).

* Ver más en *Instrumentos Especiales para la Reconstrucción*.

2. El Subsidio Habitacional Decreto Supremo (D.S.) Nº 40

Entrega subsidios a personas de clase media que puedan solicitar un crédito opcional, para apoyar la compra o construcción de viviendas económicas (DFL 2, con un máximo de 140 m² de superficie construida), en zonas urbanas o rurales.

Se contempla un subsidio adicional de hasta 200 UF para proyectos de construcción ubicados en áreas declaradas Zonas de Conservación Histórica o Zonas Típicas o Pintorescas, o para viviendas de Conservación Histórica o Monumento Histórico.

Aunque en este llamado extraordinario no se requiere acreditar ahorro, si se presenta otorgará puntaje.

SI USTED ES PROPIETARIO DE UN TERRENO CUYA VIVIENDA RESULTÓ DESTRUIDA O CON DAÑOS IRREPARABLES, O HUBIESE SIDO DEMOLIDO O FUESE NECESARIO DEMOLER, SÓLO PODRÁ APLICAR EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN OPERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SALVO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES*:

1. La persona cuyo terreno o el de su cónyuge haya quedado inhabilitado para construcción de una vivienda, a consecuencia del pasado terremoto y/o maremoto del 27 de febrero de 2010.
2. La persona cuyo terreno o el de su cónyuge se encuentre ubicada en una zona de riesgo, principalmente zonas inundables o potencialmente inundables, en que el plan regulador de esas zonas esté sujeto a revisión, modificación o formulación.
3. La persona cuyo terreno o el de su cónyuge se emplaza en Zonas de Renovación y Urbana o Zonas de Desarrollo Prioritario, que se determinen para estos efectos mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Si su caso corresponde a alguna de estas excepciones podrá aplicar su Certificado de Subsidio a la Compra de una Vivienda.

El postulante al momento de su postulación deberá identificar la región del país en la cual posteriormente aplicará su subsidio, la que podrá ser distinta a la región donde resultó damnificado o en el cual está postulando.

Si el subsidio se aplica en zonas de renovación urbana o zonas de desarrollo prioritario, los beneficiarios podrán obtener hasta 100 UF adicionales.

Si aplica a la adquisición construcción en sitio propio, emplazada en zona de renovación urbana determinada por Resolución Exenta Nº 843, de este ministerio, de 1995 y sus modificaciones o las zonas de desarrollo prioritario mediante Resolución Exenta Nº 1.366, de este ministerio, de 2001 y sus modificaciones.



* Válido sólo para postulaciones realizadas a partir de octubre de 2010.

ALTERNATIVAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA (FSV I y II)

- » Individual en sitio propio o grupal en nuevos terrenos.
- » Sin crédito y con crédito opcional.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA SECTORES MEDIOS (Subsidio D.S. N° 40)

- » En sitio propio.
- » Con crédito opcional.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON PROYECTO TIPO (FSV I y II)

- » Individual en sitio propio.
- » Sin crédito y con crédito opcional.



Si su vivienda resultó con graves daños y no es posible vivir en ella, el plan de reconstrucción permite construir una nueva.

GUÍA PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, PARA GRUPOS VULNERABLES

- »» INDIVIDUAL EN SITIO PROPIO O GRUPAL EN NUEVOS TERRENOS.
- »» SIN CRÉDITO Y CON CRÉDITO OPCIONAL.

FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I Y II.
D.S. 174, V. Y U., 2005.

SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I y II

- » Este subsidio tiene por objeto financiar proyectos de construcción de nuevas viviendas.
- » Usted puede construir individualmente en sitio propio o formar grupos y construir un conjunto de viviendas en un nuevo terreno.
- » Si usted es arrendatario de la vivienda declarada inhabitable, debe presentar una declaración y contrato de arriendo o cuentas de consumo a su nombre anteriores al 27 de febrero de 2010.
- » Para postular debe formar parte de un grupo familiar excepto en postulación para construir conjuntos de viviendas en zonas rurales o sitio propio, en este último caso, debe ser propietario de la vivienda inhabitable. Las personas discapacitadas, pertenecientes a étnias, viudos o viudas, incluidos en informe Valech y adultos mayores pueden postular aún cuando no pertenezcan a un grupo familiar.

Monto del subsidio

El subsidio que obtendrá para la construcción de su vivienda en Fondo Solidario de Vivienda I puede ir de 380 UF a 480 UF, dependiendo de la comuna donde ésta se construirá. En Fondo Solidario de Vivienda II el monto varía de 330 UF a 430 UF.

Estos montos incluyen las 10 UF adicionales para damnificados, que reemplazan el ahorro.

Si la vivienda que se construirá se ubica en áreas declaradas como Zonas de Conservación Histórica o Típicas o Pintorescas, podrá obtener hasta 200 UF adicionales, siempre que este monto se aplique a la recuperación del patrimonio arquitectónico del inmueble y a mantener las condiciones urbanas del entorno.

Si la vivienda que se construirá se ubica en áreas declaradas como zonas con riesgo de inundación por tsunami, podrán obtener hasta 150 UF adicionales siempre que incluyan medidas destinadas a mitigar los riesgos en cuestión.

Usted no puede contar con créditos complementarios si postula al Fondo Solidario de Vivienda I. En el Fondo Solidario de Vivienda II sí puede optar a crédito complementario.



También pueden haber aportes adicionales públicos o privados.

Subsidios adicionales

ADEMÁS EXISTEN OTROS SUBSIDIOS QUE PERMITIRÁN COMPLEMENTAR EL FINANCIAMIENTO DE SU PROYECTO HABITACIONAL:

SUBSIDIO A LA LOCALIZACIÓN	➔	HASTA 200 UF EN FONDO I Y 100 UF EN FONDO II.
PARA EQUIPAMIENTO Y FONDO DE INICIATIVAS	➔	5 Y 7 UF
DE CONSTRUCCIÓN EN ALTURA	➔	30% MÁS SOBRE EL BASE
PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN CONJUNTOS RURALES	➔	20 UF
DE DISCAPACIDAD	➔	20 UF

El Subsidio a la Localización entrega un monto máximo de 200 UF en el Fondo Solidario de Vivienda I y de 100 UF en el Fondo Solidario de Vivienda II.

En ambos casos, se puede usar hasta 100 UF de este subsidio para habilitar el terreno cuando se trate de construcción en nuevos terrenos, hasta 75 UF en caso de construcción en sitio propio en

área urbana y hasta 95 UF en caso de construcción en sitio propio en área rural o urbana de hasta 2.000 habitantes.

Si un proyecto emplazado en zona rural obtiene las 100 UF para habitar terrenos señalados, no podrá solicitar las 20 UF para Planta de Tratamiento de Aguas indicadas en el cuadro anterior.

Subsidio diferenciado a la localización en sitio propio

PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y DENSIFICACIÓN PREDIAL, SE OTORGARÁN LOS SIGUIENTES MONTOS:

EN ÁREA URBANA, HASTA 75 UF SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:	
DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS	HASTA 25 UF
CONEXIONES A SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ELECTRICIDAD	HASTA 20 UF
HABILITACIÓN DE TERRENO DE ACUERDO AL TIPO DE OBRAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 68 BIS DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005	HASTA 30 UF
	TOTAL MÁXIMO: 75 UF

EN ÁREA RURAL O URBANA DE LOCALIDAD DE HASTA 2.000 HABITANTES, HASTA 95 UF SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:	
DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS	HASTA 25 UF
SANEAMIENTO SANITARIO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL TÍTULO II DEL CAPÍTULO TERCERO DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005 Y/O CONEXIONES A SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ELECTRICIDAD	HASTA 40 UF
HABILITACIÓN DE TERRENO DE ACUERDO AL TIPO DE OBRAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 68 BIS DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005	HASTA 30 UF
	TOTAL MÁXIMO: 95 UF

¿Cómo es la vivienda que puedo obtener?

La vivienda que se va a construir debe tener al menos dos dormitorios, estar-comedor, baño y cocina, y debe contar con un proyecto de ampliación aprobado por la municipalidad respectiva y con sus permisos pagados.

Cuando la vivienda tenga al menos una superficie interior útil de 50 m², podrá conformar un dormitorio principal, estar-comedor, cocina y baño.

Lo anterior no se aplica a proyectos que cuentan con las 200 uf adicionales para proyectos emplazados en zonas patrimoniales.

Tipos de proyectos de construcción

CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS

Construir un conjunto de viviendas en un terreno, con su urbanización.

DENSIFICACIÓN PREDIAL

Construir una o más viviendas en un sitio donde ya existe otra vivienda.

CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

Construir una vivienda en el sitio del postulante, permite postular individualmente. No importa que el sitio se encuentre hipotecado. Además se han flexibilizado los procedimientos y documentos a presentar en estas postulaciones.

Pueden construirse viviendas de adobe que cuenten con aprobación de un revisor estructural y también reutilizarse estructuras de la vivienda dañada.

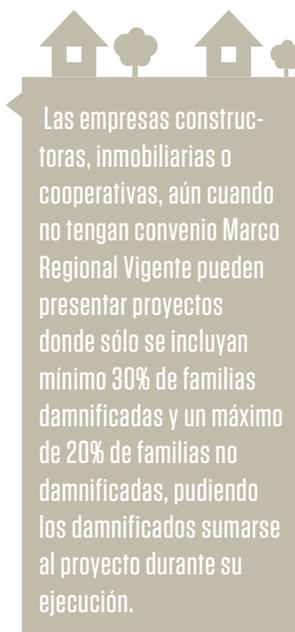
CONSTRUCCIÓN COLECTIVA EN ZONAS RURALES

Construir un conjunto de viviendas exclusivamente en el área rural, permite familias unipersonales.

Se puede postular aunque el terreno sea de propiedad de una sucesión hereditaria con autorización de los demás herederos, aún cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.

Se puede postular si el terreno se encuentra en trámite de regularización de la propiedad de acuerdo al decreto ley N° 2695 de 1.979 ante el ministerio de bienes nacionales, una vez obtenida la resolución "B" que acoge a trámite dicha solicitud.

** Ver más en Instrumentos Especiales para la Reconstrucción.*



Pasos para postular

PASO 1»

Pueden participar las **EGIS** o **PSAT** que cuenten con Convenio Marco Regional vigente y que hayan presentado proyectos aprobados, en cualquier región del país, de Fondo Solidario de Vivienda, de ampliación de viviendas, de Subsidio Rural o colectivas de D.S. N° 40 para 300 personas.

EL PSAT O EGIS QUE PATROCINARÁ SU PROYECTO DEBE:

1. Preparar y presentar ante el **SERVIU** el proyecto técnico y social con toda su documentación, para su evaluación.
2. Asesorarlo en la búsqueda de la empresa constructora.

PASO 2»

Usted debe participar activamente en todo el proceso y aprobar el proyecto que le presenta la **EGIS** o **PSAT**, si éste se ajusta a sus requerimientos.

PASO 3»

El **SERVIU** evaluará el proyecto que presente la **EGIS**. Este proceso podría demorar máximo 60 días, con todas las correcciones necesarias.

PASO 4»

Si el proyecto es aprobado, se selecciona de forma inmediata y se puede iniciar la construcción de las obras. **El subsidio tiene una vigencia de 21 meses.**

PASO 5»

No olvide que durante el proceso de construcción, debe participar en las actividades de seguimiento y de habilitación social asociadas al proyecto.

Las EGIS o PSAT sólo pueden solicitar dinero adicional para el pago de derechos y aranceles de trámites que permitan concretar su proyecto, debiendo rendir cuenta documentada de dichos gastos a las familias.

Los servicios que prestan las EGIS o PSAT son gratuitos para los postulantes, pues son pagados por el estado.

i **INFÓRMESE EN EL SERVIU SOBRE LAS EGIS Y PSAT QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA RECONSTRUCCIÓN Y ELIJA LA QUE PATROCINARÁ SU PROYECTO.**



Los Municipios pueden ser EGIS. No requieren haber presentado proyectos pero deben contar con un Convenio Marco Regional vigente.

Construcción de las viviendas

- » **EGIS** y familias contratan la construcción de las viviendas con empresas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas o el Registro de Constructores de Viviendas Sociales del **MINVU**.
- » Los constructores deben presentar boleta de garantía para el fiel cumplimiento y buena ejecución del contrato por un 2,5% del precio del contrato.
- » Se pueden otorgar anticipos a cuenta del subsidio contra avance de obras y garantías.
- » El subsidio se paga una vez terminadas y recepcionadas las obras y luego de inscribir el dominio a nombre del beneficiario.

GUÍA PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO TIPO

» EN SITIO PROPIO.

» SIN CRÉDITO Y CON CRÉDITO OPCIONAL.

FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I Y II.

D.S. 174, V. Y U., 2005.

SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON PROYECTO TIPO, DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I y II

- » Es un subsidio para construir en sitio propio alguno de los modelos que se encuentran pre certificados.
- » Cada familia elige la vivienda según sus propias necesidades y requerimientos.

Monto del subsidio

El subsidio es de 380 UF para postulaciones del FSV I y 330 UF para postulaciones del FSV II. En el FSV II el financiamiento de la vivienda se puede complementar con un crédito hipotecario opcional o con aportes adicionales.

Estos montos incluyen las 10 UF adicionales para damnificados, que reemplazan al ahorro que deben presentar las familias para postular a los llamados a concursos regulares.

Si la vivienda que se construirá se ubica en áreas declaradas como **Zonas de Conservación Histórica o Típicas o Pintorescas**, o en zonas en que la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo reconozca valor patrimonial** podrá obtener hasta 200 UF adicionales, siempre que este monto se aplique a la recuperación del patrimonio arquitectónico del inmueble y a mantener las condiciones urbanas del entorno.

Si la vivienda que se construirá se ubica en áreas declaradas como zonas con riesgo de inundación, podrán obtener hasta 150 UF adicionales siempre que incluyan medidas destinadas a mitigar los riesgos en cuestión.

Subsidio diferenciado a la localización para la habilitación de terreno

SE PUEDE OPTAR A ESTE SUBSIDIO PARA HABILITAR EL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ LA VIVIENDA Y SÓLO PODRÁ DESTINARSE PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES OBRAS, Y POR LOS SIGUIENTES MONTOS MÁXIMOS:



EN ÁREA URBANA, HASTA 75 UF SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS

➔ HASTA 25 UF

CONEXIONES A SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ELECTRICIDAD

➔ HASTA 20 UF

HABILITACIÓN DE TERRENO DE ACUERDO AL TIPO DE OBRAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 68 BIS DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005

➔ HASTA 30 UF

➔ **TOTAL MÁXIMO: 75 UF**

EN ÁREA RURAL O URBANA DE LOCALIDAD DE HASTA 2.000 HABITANTES, HASTA 95 UF SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS

HASTA 25 UF

SANEAMIENTO SANITARIO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL TÍTULO II DEL CAPÍTULO TERCERO DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005 Y/O CONEXIONES A SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ELECTRICIDAD

HASTA 40 UF

HABILITACIÓN DE TERRENO DE ACUERDO AL TIPO DE OBRAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 68 BIS DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005

HASTA 30 UF

TOTAL MÁXIMO: 95 UF



¿Cómo es la vivienda que puedo obtener?

La vivienda precertificada que se va a construir tiene al menos dos dormitorios, sala de estar-comedor-cocina y baño. Si la vivienda tiene menos de 45m², debe contar con un proyecto de ampliación aprobado.

Cuando la vivienda tenga al menos una superficie interior útil de 50 m² podrá conformar sólo tres recintos: dormitorio principal, estar-comedor-cocina y baño.

Pueden construirse viviendas de adobe que cuenten con aprobación de un revisor estructural y también reutilizarse estructuras de la vivienda dañada.

Requisitos para postular:

1. Ser parte de un grupo familiar. Las personas discapacitadas, pertenecientes a etnias, viudos o viudas, incluidos en informe Valech y adultos mayores pueden postular aún cuando no pertenezcan a un grupo familiar. También pueden postular como familia unipersonal las personas que acrediten ser propietarios de la vivienda declarada inhabitable que habitaban.
2. Contar con Ficha de Protección Social aplicada, sin importar el puntaje obtenido.
3. Ser propietario del terreno donde desea construir la vivienda.
4. Se puede postular si el terreno es de propiedad de una sucesión hereditaria contando con autorización de los demás herederos, aún cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.
5. Se puede postular si el terreno se encuentra en trámite de regularización de la propiedad de acuerdo al Decreto Ley N° 2695 de 1.979 ante el Ministerio de Bienes Nacionales, una vez obtenida la resolución "B" que acoge a trámite dicha solicitud.
* Ver más en *Instrumentos Especiales para la Reconstrucción*.
6. No es impedimento para la postulación que el terreno se encuentre hipotecado. Además, podrá acreditar la disponibilidad del terreno de acuerdo a las alternativas que ofrece el FSV, modalidad construcción en sitio propio.

Pasos para postular

PASO 1»

Infórmese en el SERVIU y consulte sobre la oferta disponible de viviendas con proyecto tipo que han sido aprobadas para construir en su comuna.

PASO 2»

Postule en el SERVIU presentando el documento que acredite inhabilitabilidad de su vivienda emitido por la DOM.

Al momento de postular, podrá escoger el modelo de vivienda de su preferencia, o bien podrá realizarlo posteriormente con el apoyo de la Asistencia Técnica y Legal que el SERVIU le asignará.

PASO 3»

Si cumple con los requisitos del llamado, se le entregará un certificado de preselección y se le asignará una asistencia técnica que deberá evaluar los daños de la vivienda y certificar que el inmueble es irreparable.

- » Asesorar y apoyar la acreditación de la propiedad del terreno y la elección del proyecto tipo de su preferencia.
- » Realizar los estudios que permitan verificar la factibilidad técnica de construir en su terreno el proyecto tipo elegido.
- » Definir si se requiere realizar obras de habilitación del terreno previo a la construcción del Proyecto Tipo.
- » Presentar estos antecedentes a SERVIU para su evaluación.

Si su vivienda es reparable, podrá optar a una de las soluciones propuestas por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF).

Si la Atención Técnica determina que no es factible construir una vivienda en el terreno acreditado en la postulación, el SERVIU podrá otorgar un certificado para la adquisición de una vivienda construida (AVC).

PASO 4»

El SERVIU evaluará los antecedentes presentados por la Asistencia Técnica en un plazo máximo de siete días.

PASO 5»

Si los antecedentes son aprobados, se le entregará un certificado de subsidio para que, junto con la Asistencia Técnica y Legal, firme el contrato de construcción con la empresa constructora.

PASO 6»

La Asistencia Técnica y Legal realizará la inspección técnica de obras durante el período de construcción de su vivienda, velando por la buena ejecución de la construcción.

PASO 7»

Finalizada la construcción, la Asistencia Técnica y Legal deberá realizar los trámites necesarios para la recepción municipal de la vivienda y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

Usted será propietario de la vivienda una vez que ésta se inscriba a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces.

Si su familia fue preseleccionada y en su terreno no es posible construir una vivienda en ninguna de las opciones propuestas, por ser un terreno no apto, podrá obtener un certificado de subsidio para la Adquisición de Vivienda Construida (Subsidio para compra de vivienda nueva o usada del FSV).



i PUEDE POSTULAR EN EL SERVIU TODOS LOS DÍAS, MIENTRAS QUEDEN RECURSOS DISPONIBLES. ¡MANTÉNGASE INFORMADO!

GUÍA PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, PARA SECTORES MEDIOS

>> EN SITIO PROPIO.

>> CON OPCIÓN DE CRÉDITO OPCIONAL.

SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 40 (V. Y U)., DE 2004.

SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 40, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

FINANCIAMIENTO

» Construcción sitio propio

PRECIO DE LA VIVIENDA

» Hasta 1.300 UF

*En Juan Fernández hasta

1.600 UF

AHORRO

» No se requiere pero si usted tiene ahorro obtendrá puntaje.



¿CÓMO SE FINANCIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA CON SUBSIDIO D.S. N° 40?

SUBSIDIO DEL MINVU

» Desde 250 UF hasta 170 UF, dependiendo del valor de la vivienda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$300 - 0.1 \times p$$

En Juan Fernández:

$$550 - 0.2 \times p$$

» Subsidio adicional de 200 UF cuando se trate de operaciones de construcción en sitio propio en zonas de valor patrimonial.
p= precio de la vivienda

CRÉDITO HIPOTECARIO

» Opcional (debe tener presente que el Subsidio lo obtendrá una vez terminada la construcción.

Pasos para postular

PASO 1 » Postulación

Para postular usted debe dirigirse al **SERVIU** respectivo.

El proceso de postulación continuará, mientras queden recursos disponibles.

Para participar no requiere tener ahorro y no puede ser propietario de una vivienda distinta de la damnificada.

No se requiere Ficha de Protección social (**FPS**).

DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- » Cédula de identidad.
- » Documento que acredite inhabilitación de la vivienda, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- » Si es propietario, debe presentar Certificado de Dominio Vigente del inmueble destruido.

PASO 2 » Selección

El **MINVU** realizará el Proceso de Selección, es decir:

- » Verificará si usted cumple con los requisitos y condiciones para ser beneficiado (Ej. no tener subsidio vigente).
- » Verificará que no tenga otra(s) vivienda (s) que no hayan resultado inhabitables.
- » Finalmente calculará su puntaje y lo ubicará en una lista de postulantes ordenada por puntos. El lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, indicarán si obtiene el subsidio o no.

PASO 3 »

Usted y su familia se enterarán si han sido beneficiados a través de una publicación de los resultados del **MINVU** en:

- » Diario Oficial.
- » Diarios de circulación nacional.
- » Sitio www.minvu.cl

PASO 4 »

El **SERVIU** imprimirá y le entregará el Certificado de Subsidio a cada familia:

- » El Subsidio contará con una Vigencia de 21 meses para ser utilizado, a partir de la emisión de su certificado.
- » Usted recibirá del **SERVIU** una carta certificada indicando su estado de beneficiado.
- » Se realizará una Ceremonia de entrega del Certificado de Subsidio.

PASO 5 »

Una vez recibido el Certificado, usted y su familia podrán iniciar la construcción de su vivienda.



¿Cómo se aplica el Subsidio D.S. N° 40 en la construcción de una vivienda?

PARA LA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DEBERÁ:

1. Solicitar el Certificado de Informaciones previas en la DOM.
2. Contratar servicios de un arquitecto para la elaboración de un proyecto de construcción.
3. Contratar servicios especializados para la elaboración de proyectos de agua potable, alcantarillado, electricidad y otros.
4. Solicitar en la DOM permiso de edificación, el que debe ser reducido a escritura pública para acogerse a los beneficios del DFL N° 2/59.
5. Contratar servicios profesionales para la ejecución de las obras según el proyecto.
6. Construir la vivienda de acuerdo al proyecto.
7. Obtener la recepción final de la DOM.
8. Inscribir la prohibición de enajenar por cinco años, a favor del SERVIU.
9. Cobrar el subsidio de acuerdo a la documentación exigida por el SERVIU.

Cobro del Subsidio

AL FINALIZAR LA OBRA Y OBTENER LA RECEPCIÓN MUNICIPAL, USTED PODRÁ ACERCARSE AL SERVIU A INICIAR LOS TRÁMITES PARA COBRAR EL SUBSIDIO. PARA ELLO, DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- » Certificado de Subsidio (endosado en caso de ser cobrado por un contratista o constructora).
- » Copia de inscripción y prohibición de enajenar por cinco años a favor del SERVIU.
- » Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Municipal.
- » Copia de Inscripción de dominio del inmueble en que construyó, que debe ser de su propiedad o de su cónyuge.
- » Contrato de construcción de la vivienda.

SUBSIDIOS PARA COMPRA DE VIVIENDAS

» WWW.MINVU.CL



SUBSIDIOS PARA COMPRA DE VIVIENDAS

EN LOS CASOS EN QUE LA VIVIENDA NO SEA REPARABLE (INHABITABLE), SE PUEDE POSTULAR A UN SUBSIDIO PARA COMPRAR UNA CASA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA (FSV) Y SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. Nº 40.

1. El Fondo Solidario de Vivienda

Entrega subsidios a familias vulnerables para comprar una vivienda nueva o usada o para elegir una vivienda dentro de un proyecto de construcción calificado por el SERVIU.

Se contempla un subsidio adicional de hasta 200 UF para proyectos de construcción ubicados en áreas declaradas Zonas de Conservación Histórica o Zonas Típicas o Pintorescas, o para viviendas de Conservación Histórica o Monumento Histórico.

PARA POSTULAR SE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES:

- » Contar con Ficha de Protección Social, no importando el puntaje obtenido. Sólo se aceptará una postulación por Ficha de Protección Social, salvo que en ésta se incluya a 7 o más personas en cuyo caso se aceptará una segunda postulación si se trata de un segundo núcleo familiar.
- » Se aceptarán postulaciones individuales.
- » No se exige contar con ahorro.
- » Los postulantes damnificados recibirán 10 UF adicionales en reemplazo del ahorro del que se encuentran eximidos.
- » No contar con un terreno a su nombre o de su cónyuge. Si podrá postular si no es factible construir una vivienda en el terreno que se dispone o si el terreno se encuentra en una zona de riesgo.

2. El subsidio Habitacional Decreto Supremo (D.S.) Nº 40

Se contempla un subsidio adicional de hasta 200 UF para proyectos de construcción ubicados en áreas declaradas Zonas de Conservación Histórica o Zonas Típicas o Pintorescas, o para viviendas de Conservación Histórica o Monumento Histórico.

Aunque en este llamado extraordinario no se requiere acreditar ahorro, si se presenta otorgará puntaje.

SI USTED ES PROPIETARIO DE UN TERRENO CUYA VIVIENDA RESULTÓ DESTRUIDA O CON DAÑOS IRREPARABLES, O HUBIESE SIDO DEMOLIDO O FUERE NECESARIO DEMOLER, SÓLO PODRÁ APLICAR EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN OPERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SALVO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

- » La persona cuyo terreno o el de su cónyuge haya quedado inhabilitado para construcción de una vivienda, a consecuencia del pasado terremoto y/o maremoto del 27 de febrero de 2010.
- » La persona cuyo terreno o el de su cónyuge se encuentre ubicada en una zona de riesgo, principalmente zonas inundables o potencialmente inundables, en que el plan regulador de esas zonas esté sujeto a revisión, modificación o formulación.
- » La persona cuyo terreno o el de su cónyuge se reemplaza en Zonas de Renovación y Urbana o Zonas de Desarrollo Prioritario, que se determinen para estos efectos mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SI SU CASO CORRESPONDE A ALGUNA DE ESTAS EXCEPCIONES PODRÁ APLICAR SU CERTIFICADO DE SUBSIDIO A LA COMPRA DE UNA VIVIENDA.

- » El postulante al momento de su postulación deberá identificar la región del país en el cual posteriormente aplicará su subsidio, el que podrá ser distinta a la región donde resultó damnificado o en el cual está postulando.

**Válido sólo para postulaciones realizadas a partir de octubre de 2010.*

- » Si el subsidio se aplica en zonas de renovación urbana o zonas de desarrollo prioritario, los beneficiarios podrán obtener hasta 100 UF adicionales.

ALTERNATIVAS PARA COMPRA DE VIVIENDA

COMPRA DE
VIVIENDA (FSV I)
» Sin opción de
crédito

COMPRA DE
VIVIENDA (FSV II)
» Con opción de
crédito

COMPRA DE VIVIENDA

COMPRA DE VIVIENDA
PARA SECTORES
MEDIOS (SUBSIDIO
D.S. N° 40)
» Con crédito opcional



Si su vivienda resultó con graves daños y no es posible vivir en ella, el Plan de Reconstrucción permite comprar una nueva.

GUÍA PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO PARA COMPRA DE VIVIENDA, PARA GRUPOS VULNERABLES

» SIN CRÉDITO.

FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I
D.S. N° 174, V. Y U., 2005.

SUBSIDIOS PARA COMPRA DE VIVIENDA DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I

- » Este subsidio tiene por objeto financiar la compra de viviendas nuevas, usadas o aquellas que estén incorporadas en un proyecto de construcción que esté aprobado por el SERVIU.
- » El precio de la vivienda puede ser de hasta 750, 800, 850 ó 950 UF, dependiendo de la comuna de aplicación.
- » Puede aplicarse el Subsidio en cualquier región, indicando su preferencia al momento de la postulación.

Monto del subsidio

- » Se contempla un subsidio adicional de hasta 200 UF para proyectos de construcción ubicados en áreas declaradas Zonas de Conservación Histórica o Zonas Típicas o Pintorescas, o para viviendas de Conservación Histórica o Monumento Histórico.
- » El subsidio que obtendrá para la compra de su vivienda variará entre las 290 y 430 UF, dependiendo de la comuna donde se ubica la vivienda que comprará (subsidio base), monto que incluye el aporte adicional de 10 UF en reemplazo de su ahorro.
- » Si la vivienda supera los 37,5 m², el subsidio base aumentará 2 UF por cada 1/2 m² adicional construido, con tope de 50 T(subsidio por mayor superficie).
- » Usted no puede contar con créditos complementarios si postula al Fondo Solidario de Vivienda I.
- » Puede haber aportes adicionales, públicos o privados.

Subsidios adicionales

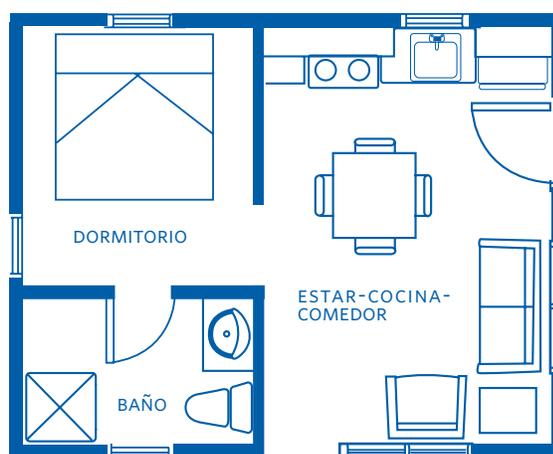
USTED ADEMÁS PUEDE OBTENER LOS SIGUIENTES SUBSIDIOS ADICIONALES:

Subsidio Diferenciado a la Localización: Hasta 200 UF si la vivienda está ubicada en zona urbana o de extensión urbana.

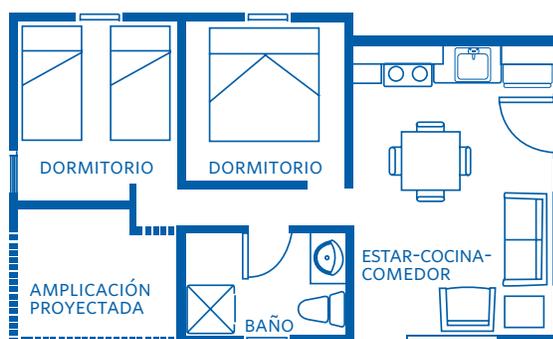
Subsidio de Discapacidad: Si usted o algún integrante de su grupo familiar tiene discapacidad, acreditada por la **COMPIN**, podrá acceder a 20 UF si la vivienda incorpora obras especiales.

¿Cómo debe ser la vivienda que debe buscar?

En caso de ser **vivienda usada**, debe tener a lo menos 3 recintos: un dormitorio, una sala de estar-comedor-cocina y un baño con inodoro, lavamanos y ducha.



En caso de ser **vivienda nueva**, en su fase inicial la vivienda debe incluir una zona de estar-comedor-cocina, dos dormitorios conformados y un baño, considerando además áreas de circulación. Todos los recintos deben contar con ventilación y a excepción del baño todos deben contar con luz natural. Debe incorporar un proyecto de ampliación el cual debe considerar un tercer dormitorio, para que la vivienda alcance al menos 55m².



Es importante que recorra,
busque y compare, antes de
tomar una decisión

Consejos para considerar en la búsqueda de la vivienda

- » ¿Cómo están las murallas? ¿Hay manchas de humedad?
- » ¿Las puertas y ventanas cierran y abren bien?
- » ¿Las llaves gotean?
- » ¿Cómo está el piso y los cielos?
- » ¿Cómo es la luz natural? ¿La ventilación?
- » ¿Se escuchan ruidos de la calle o de los vecinos?
- » ¿Cuántos metros tiene? ¿Se puede ampliar?
- » ¿Cuántas habitaciones tiene?
- » ¿Tiene patio?
- » ¿Qué locomoción hay?
- » ¿Hay basurales cerca?
- » ¿Cuáles son los servicios comunitarios cercanos?
- » ¿Es un sector seguro?

i **INFÓRMESE SOBRE LAS POSIBLES DEUDAS QUE PODRÍA TENER LA VIVIENDA QUE DESEA ADQUIRIR.**

Para postular usted debe cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser parte de un grupo familiar.
- » Sólo se aceptará una postulación por Ficha de Protección Social, salvo que en ésta se incluya 7 o más personas en cuyo caso se aceptará una segunda postulación si se trata de un segundo núcleo familiar.
- » Contar con Ficha de Protección Social aplicada, sin importar el puntaje obtenido.
- » No ser propietario, ni usted ni su cónyuge, de una vivienda o de un terreno donde sea factible construir una vivienda.

Pasos para postular

PASO 1 »

La postulación se realizará durante los 15 días anteriores al día de la selección que será el último día hábil de cada mes.

Es importante que tenga en cuenta, que este paso todavía no acredita que usted tiene el subsidio.

PASO 2 »

Una vez realizada la postulación, si cumple con todos los requisitos, se le entregará un comprobante.

PASO 3 »

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REALIZARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN. PARA ELLO:

- » Verificará si usted cumple con los requisitos y condiciones para ser beneficiado (Ejemplo: No presentar un subsidio vigente).
- » Verificará que no tenga otra vivienda o un sitio donde sea factible construir.
- » Finalmente calculará su puntaje y lo ubicará en una lista de postulantes ordenada por puntos. El lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, indicarán si obtiene el subsidio o no.

No olvide llevar: Carné de Identidad, Certificado de Inhabitabilidad.

PASO 4»

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo publicará los resultados de selección. Consúltelos en su municipio o SERVIU dentro de la quincena siguiente del mes de postulación. Por ejemplo, si postuló en mayo, consulte los primeros 15 días de junio.

ESTOS RESULTADOS SE PUBLICARÁN EN:

- » Sitio www.minvu.cl
- » Oficinas del SERVIU

PASO 5»

Si resultó seleccionado(a), el SERVIU le entregará un certificado de subsidio.

Este certificado tiene una vigencia de 21 meses.

PASO 6»

Teniendo el certificado de subsidio, usted podrá buscar una vivienda.

PASO 7»

Una vez elegida la vivienda, deberá seleccionar una asesoría técnica, dentro del listado que el SERVIU dispone para ello. Esta Entidad le ayudará a comprar su vivienda.

LA ASESORÍA TÉCNICA DEBERÁ PREPARAR Y PRESENTAR EN EL SERVIU:

- » Un informe técnico de la vivienda
- » El estudio de títulos
- » La tasación comercial de la vivienda
- » La escritura de compraventa que debe tener su firma.
- » La inscripción de la vivienda, a su nombre, en el Conservador de Bienes Raíces.

Los servicios que prestan los PSAT y las egis son gratuitos para los postulantes, pues son pagados por el estado.

Las asesorías técnicas sólo podrán solicitar fondos para el pago de derechos y aranceles, los cuales deberán ser rendidos posteriormente.

Usted será propietario de la vivienda, una vez que ésta se inscriba a su nombre en el conservador de bienes raíces.



La escritura de compraventa es el documento más importante de todo el proceso, ya que certifica que usted es el nuevo propietario de la vivienda.

GUÍA PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO PARA COMPRA DE VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES

» CON CRÉDITO OPCIONAL.

FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA II
D.S. N° 174, V. Y U., 2005.

SUBSIDIOS PARA COMPRA DE VIVIENDA DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA II

- » Este subsidio tiene por objeto financiar la compra de viviendas nuevas, usadas o aquellas que estén incorporadas en un proyecto de construcción que esté aprobado por el SERVIU.
- » El precio de la vivienda puede ser de hasta 1.000 UF.
- » Puede aplicarse el Subsidio en cualquier región, indicando su preferencia al momento de la postulación.

Monto del subsidio

El subsidio que obtendrá para la compra de su vivienda variará entre las 290 y 430 UF, dependiendo de la comuna donde se ubica la vivienda que comprará (subsidio base), monto que incluye el aporte adicional de 10 UF en reemplazo de su ahorro.

Usted puede contar con créditos complementarios si postula al Fondo Solidario de Vivienda II.

Puede haber aportes adicionales, públicos o privados.

Subsidios adicionales

USTED ADEMÁS PUEDE OBTENER LOS SIGUIENTES SUBSIDIOS ADICIONALES:

Subsidio diferenciado a la localización

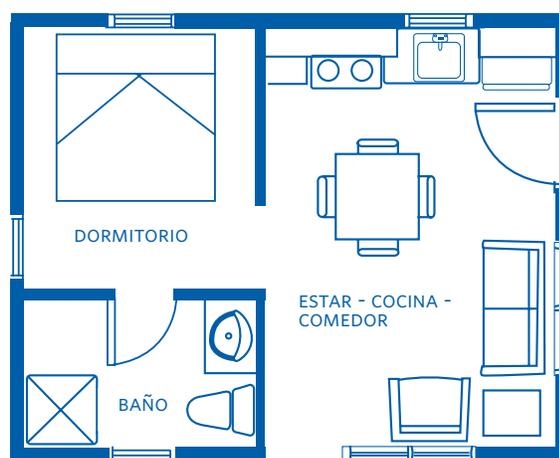
Hasta 100 UF si la vivienda está ubicada en zona urbana o de extensión urbana.

Subsidio de discapacidad

Si usted o algún integrante de su grupo familiar tiene discapacidad, acreditada por la **COMPIN**, podrá acceder a 20 UF si la vivienda incorpora obras especiales.

¿Cómo debe ser la vivienda que debe buscar?

En caso de ser **vivienda nueva o usada**, debe tener a lo menos 3 recintos: un dormitorio, una sala de estar-comedor-cocina y un baño con inodoro, lavamanos y ducha.



Consejos para la búsqueda de su vivienda

- » ¿Cómo están las murallas? ¿Hay manchas de humedad?
- » ¿Las puertas y ventanas cierran y abren bien?
- » ¿Las llaves gotean?
- » ¿Cómo está el piso y los cielos?
- » ¿Cómo es la luz natural? ¿la ventilación?
- » ¿Se escuchan ruidos de la calle o de los vecinos?
- » ¿Cuántos metros tiene? ¿se puede ampliar?
- » ¿Cuántas habitaciones tiene?
- » ¿Tiene patio?
- » ¿Qué locomoción hay?
- » ¿Hay basurales cerca?
- » ¿Cuáles son los servicios comunitarios cercanos?
- » ¿Es un sector seguro?

Requisitos para postular:

- » Podrán postular familias unipersonales, si logra que acredite ser propietarios de la vivienda certificada como inhabitable.
- » Contar con Ficha de Protección Social aplicada, sin importar el puntaje obtenido.
- » No ser propietario, ni usted ni su cónyuge, de una vivienda o de un terreno donde sea factible construir una vivienda.

i **INFÓRMESE SOBRE LAS POSIBLES DEUDAS QUE PODRÍA TENER LA VIVIENDA QUE DESEA ADQUIRIR.**

Pasos para postular

PASO 1»

La postulación se realizará durante los 15 días anteriores al día de la selección que será el último día hábil de cada mes.

Es importante que tenga en cuenta, que este paso todavía no acredita que usted tiene el subsidio.

PASO 2»

Una vez realizada la postulación, si cumple con todos los requisitos, se le entregará un comprobante.

PASO 3»

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REALIZARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN. PARA ELLO:

- » Verificará si usted cumple con los requisitos y condiciones para ser beneficiado (Ejemplo: No presentar un subsidio vigente).
- » Verificará que no tenga otra vivienda o un sitio donde sea factible construir.
- » Finalmente calculará su puntaje y lo ubicará en una lista de postulantes ordenada por puntos. El lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, indicarán si obtiene el subsidio o no.

PASO 4»

El Ministerio de Vivienda publicará los resultados de selección. Consúltelos en su municipio o SERVIU los primeros días del mes siguiente a su postulación. Por ejemplo, si postuló en mayo, consulte los primeros días de junio.

ESTOS RESULTADOS SE PUBLICARÁN EN:

- » Sitio www.minvu.cl
- » Oficinas del SERVIU

PASO 5»

Si resultó seleccionado/a, el SERVIU le entregará un certificado de subsidio.

Este certificado tiene una vigencia de 21 meses.

PASO 6»

Teniendo el certificado de subsidio, usted podrá buscar una vivienda.

PASO 7»

Una vez elegida la vivienda, deberá seleccionar una Asesoría Técnica, dentro del listado que el SERVIU dispondrá para ello. Esta Entidad le ayudará a comprar su vivienda.

LA ASESORÍA TÉCNICA DEBERÁ PREPARAR Y PRESENTAR EN EL SERVIU:

- » Un informe técnico de la vivienda.
- » El estudio de títulos.
- » La tasación comercial de la vivienda.
- » La escritura de compraventa que debe tener su firma.
- » La inscripción de la vivienda, a su nombre, en el Conservador de Bienes Raíces.

Los servicios que prestan los PSAT y las EGIS son gratuitos para los postulantes, pues son pagados por el Estado.

Las asesorías técnicas sólo podrán solicitar fondos para el pago de derechos y aranceles, los cuales deberán ser rendidos posteriormente.



No olvide llevar: Carné de Identidad y Certificado de Inhabitabilidad.

Usted será propietario de la vivienda, una vez que ésta se inscriba a su nombre en el conservador de bienes raíces.

La escritura de compraventa es el documento más importante de todo el proceso, ya que certifica que usted es el nuevo propietario de la vivienda.

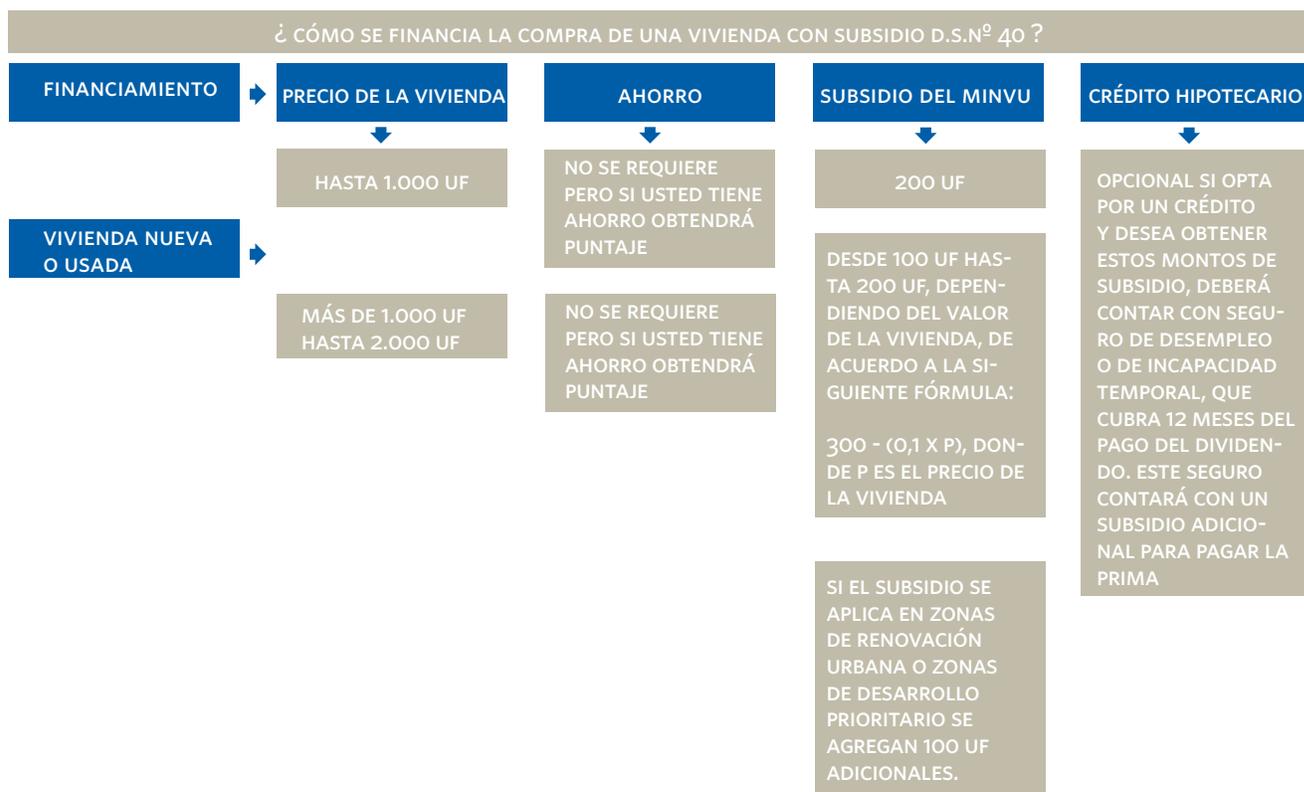
GUÍA PARA POSTULAR A UN SUBSIDIO PARA COMPRA DE VIVIENDA, PARA SECTORES MEDIOS

»» INDIVIDUAL O COLECTIVA.

»» CON CRÉDITO OPCIONAL

SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 40, V. Y U., 2004

SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 40 COMPRA DE VIVIENDA



Pasos para postular

PASO 1 » Postulación

Para postular usted debe dirigirse al SERVIU respectivo.

DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- » Cédula nacional de identidad.
- » Documento que acredite inhabilitabilidad de la vivienda, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- » Si es propietario, debe presentar Certificado de Dominio Vigente del inmueble destruido.

PASO 2 » Selección

EL MINVU REALIZARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR:

- » Verificará si usted cumple con los requisitos y condiciones para ser beneficiado (Ej. No tener subsidio vigente).
- » Verificará que no tenga otra (s) vivienda (s) que no hayan resultado inhabitable (s).
- » Finalmente calculará su puntaje y lo ubicará en una lista de postulantes ordenada por puntos. El lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, indicarán si obtiene el subsidio o no.

PASO 3 »

Usted y su familia se enterarán si han sido beneficiados a través de una publicación de los resultados del MINVU en:

- » Diario Oficial.
- » Diarios de curculación nacional.
- » Sitio www.minvu.cl

PASO 4 »

EL SERVIU IMPRIMIRÁ Y LE ENTREGARÁ EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO A CADA FAMILIA:

- » El Subsidio contará con una vigencia de 21 meses para ser utilizado, a partir de la emisión de su certificado.
- » Usted recibirá del SERVIU una carta certificada indicando su estado de beneficiado.
- » Se realizará una Ceremonia de entrega del Certificado de Subsidio.

PASO 5 »

Una vez recibido el Certificado, usted podrá iniciar la búsqueda de la vivienda a comprar. Ésta puede ser nueva o usada (con un precio de hasta 2.000 UF).

¿Cómo se utiliza el subsidio D.S. N°40 en la compra de una vivienda nueva?

SI DECIDE COMPRAR UNA VIVIENDA NUEVA A UNA INMOBILIARIA, SE RECOMIENDA RECORRER Y COMPARAR LAS OFERTAS, DE MODO DE ENCONTRAR UNA QUE CUMPLA CON SUS EXPECTATIVAS Y POSIBILIDADES ECONÓMICAS. ADEMÁS, ANTES DE LA COMPRA SE SUGIERE VERIFICAR:

- » Qué dependencias incluye el precio de la vivienda: bodega, estacionamiento, etc.
- » El valor de los servicios que ofrece la inmobiliaria, gastos operacionales, tiempos de gestión y forma de pago.
- » Qué sucede si una vez reservada la vivienda, usted se arrepiente de comprarla. Consultar si habrá devolución de dinero en una situación de este tipo.
- » Una vez aprobado el crédito hipotecario y pagada la propiedad a la inmobiliaria, usted deberá firmar la escritura de compraventa en la notaría.

SI DECIDE COMPRAR UNA VIVIENDA USADA A UN PRIVADO, CON APOYO DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO, LA ENTIDAD FINANCIERA QUE LO OTORQUE REALIZARÁ EL ESTUDIO DE TÍTULOS DE LA PROPIEDAD; EN CASO CONTRARIO, SI LA COMPRA SE REALIZA SIN CRÉDITO HIPOTECARIO, DEBERÁ:

- » Contratar asesoría legal para el estudio de títulos y redacción del contrato de compraventa.
- » Verificar en la DOM que se trate de una vivienda económica (que se ajusta al DFL N° 2 de 1959) y si tiene ampliaciones, que éstas se encuentren regularizadas, sin perder la calidad de vivienda económica.
- » No entregar dinero, Certificado de Subsidio o libreta de ahorro sin haber celebrado previamente el contrato de compraventa.
- » Revisar que la vivienda no tenga deudas (luz, agua, etc.).
- » Verificar que la vivienda no tenga arrendatarios y si los tiene, revisar la fecha término del contrato, modificarlo si es necesario y notificar al arrendatario.
- » Considerar los gastos adicionales que debe financiar, por ejemplo, pago de honorarios a un abogado, notaría e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).

Cobro del subsidio

AL FINAL DEL PROCESO, EL VENDEDOR DE LA VIVIENDA PODRÁ COBRAR EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- » Certificado de Subsidio endosado por el beneficiario.
- » Copia de la inscripción de prohibición de enajenar por cinco años, a favor del SERVIU.
- » Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Municipal.
- » Copia de la Escritura.

En caso de corresponder esta opción de subsidio y requerir crédito hipotecario para completar el financiamiento de la vivienda, al momento de solicitar dicho crédito debe obligatoriamente contratar un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o de incapacidad temporal para trabajadores independientes, que en caso de cesantía deberá:

- » Cubrir por los primeros 36 meses del plazo de la deuda, un mínimo de 12 dividendos del pago regular del préstamo;
- » Por el resto del plazo del crédito, cubrir un mínimo de 6 dividendos del pago regular del préstamo.

Para financiar este seguro, Ud. contará con un subsidio adicional para cubrir la prima o parte de ésta, durante los 36 primeros meses del plazo del crédito y el saldo deberá ser cancelado por el deudor.

 **PARA MAYOR INFORMACIÓN ACÉRQUESE A SU MUNICIPIO, AL SERVIU MÁS CERCANO O CONSULTE EL SITIO WWW.MINVU.CL**

» **SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS**
Subsidio para Viviendas con Valor Patrimonial
Subsidio para Viviendas emplazadas en zonas
con riesgo de inundación

» **VÍA RÁPIDA PARA LA POSTULA-
CIÓN CON REGULARIZACIÓN DE
TÍTULO EN TRÁMITE**

INSTRUMENTOS ESPECIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN

Subsidio Extraordinario

Subsidios para Viviendas con Valor Patrimonial

En relación a los subsidios especiales de recuperación patrimonial, el MINVU ha adaptado dos programas especiales (ver Figura 1) para ayudar a las familias en la difícil tarea de reconstruir o reparar las viviendas de interés patrimonial, proporcionando un monto adicional de 200 UF para estos casos:

SUBSIDIO DE RECONSTRUCCIÓN

Viviendas con Certificado de Inhabitabilidad que ingresan vía Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV TIPO I) en Construcción en Sitio Propio (ver Figura 2).

SUBSIDIO DE REPARACIÓN

Viviendas con Certificado de Daños (Reparable) que ingresan vía Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), Título 2 Mejoramiento de la Vivienda (ver Figura 3).

**Como caso excepcional en la Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins se gestionaron aportes de recursos provenientes del Gobierno Regional para financiar el diseño de proyectos específicos. El monto aportado es de UF 25 por vivienda tanto para reconstrucción como reparación (ver Figura 4). Para las otras regiones existen otras fuentes de financiamiento, tales como los Planes de Regeneración Urbana (PRU).*

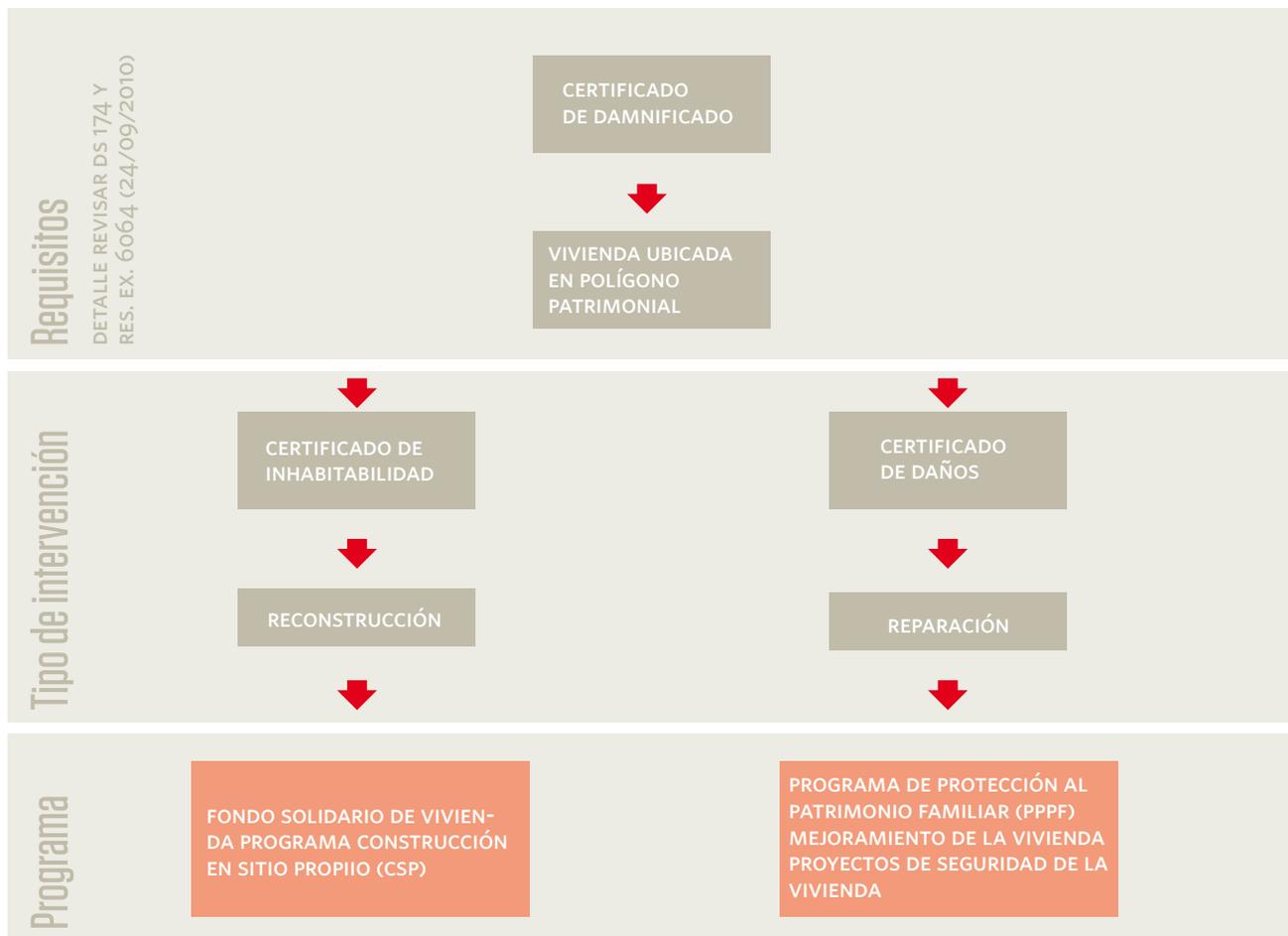


Figura 1. Estrategia de Re-construcción y Reparación Patrimonial.

Fondo solidario de Vivienda Programa Construcción en Sitio propio (CSP) *Reconstrucción Total

UF 380 » SUBSIDIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN	SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HASTA UF 675 » (ZONAS RURALES O LOCALIDADES CON MENOS DE 2.000 HABITANTES) HASTA UF 655 » (ZONAS URBANAS DE MÁS DE 2.00 HABITANTES)
HASTA UF 200 » SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA ZONAS PATRIMONIALES	
HASTA UF 25 » ADICIONAL DEMOLICIÓN RETIRO Y ESCOMBROS	
HASTA UF 20 / 40 » RECONEXIÓN A SERVICIOS BÁSICOS (URBANO / RURAL)	
HASTA UF 30 » ADICIONAL HABILITACIÓN TERRENO	
HASTA UF 26 » HONORARIOS EGIS	PAGO PROYECTOS TÉCNICOS Y HABILITACIÓN DEMANDA HASTA UF 26

Figura 2. Subsidio Patrimonial.

Programa de Protección al Patrimonio Familiar *Mejoramiento de la Vivienda

HASTA UF 55 » SUBSIDIO PARA LA REPARACIÓN	SUBSIDIOS PARA LA REPARACIÓN HASTA UF 255
HASTA UF 200 » SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA ZONAS PATRIMONIALES	
HASTA UF 6,5 » HONORARIOS	PAGO PROYECTOS TÉCNICOS Y HABILITACIÓN DEMANDA HASTA UF 6,5

Figura 3. Subsidio Patrimonial.

Programa de reconstrucción patrimonial



Figura 4. Fuentes de financiamiento y actores financiados, caso Región O'Higgins

A nivel territorial se han identificado 4 tipos de zonas patrimoniales en donde los damnificados de las viviendas podrán acceder al subsidio adicional de 200 UF.

Las viviendas en Zonas Típicas (ZT) o Pintorezcas estarán declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y por ende son definidas y tratadas mediante un instructivo de intervención dictado por la misma institución.

Mientras que las viviendas en Zonas de Conservación Histórica (ZCH) estarán declaradas por el Plan Regulador Comunal o Seccional que tenga cada comuna y por ende son definidas y tratadas mediante la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, existen Inmuebles de Conservación Histórico (ICH) declaradas por el Plan Regulador Comunal y Monumentos Históricos (MH) declarados por el CMN.

Por otro lado, existen áreas o "corredores históricos" propuestas por una nueva herramienta de apoyo a la planificación urbana llamados PRU o Planes de Regeneración Urbana.

Por último, existen Áreas de Interés Patrimonial que si bien no son Zona Típica ni Zona de Conservación Histórica, si poseen características patrimoniales y que por ende serán definidas y tratadas como Polígonos especiales por cada SEREMI.

Subsidio Extraordinario

Subsidio para viviendas emplazadas en zonas con riesgo de inundación

1. ZONAS DE RIESGO

Para cada una de las zonas costeras afectadas por el tsunami del pasado 27 de febrero, el ministerio de vivienda realizó estudios científicos donde se modelaron los efectos de un futuro tsunami con diferentes escenarios. Fruto de lo anterior se definieron zonas especiales que, si bien presentan riesgo de inundación, es posible construir viviendas siempre y cuando se cumpla con determinadas características de diseño y materialidad.

Subsidio viviendas tsunami-resistentes

Para cada una de las 25 localidades afectadas por el maremoto del 27F se definió un polígono para construcción de viviendas tsunami-resistentes. Si la vivienda de una familia damnificada tiene un terreno dentro de este polígono puede optar a un subsidio que incluye UF150 adicionales siempre y cuando el diseño cumpla los requisitos técnicos establecidos por el ministerio para poder hacer uso de estos recursos.

2. REQUISITOS VIVIENDAS TSUNAMI RESISTENTES

Las condiciones de diseño y materialidad para las viviendas tsunami-resistentes se encuentran definidas en las resoluciones emitidas por cada Seremi. En estas resoluciones se define y exige lo siguiente:

- » Estándares y especificaciones técnicas mínimas para construcción de proyectos del FSV que se emplazan en áreas declaradas como zonas de riesgo de inundación. En especial cuantías, dimensiones, espesores, distanciamientos, requerimientos especiales para fundaciones, etc.
- » En ningún caso reemplazan la normativa vigente de cálculo estructural u otra norma o itemizado técnico. Siempre la normativa más conservadora es la que prima.
- » Las exigencias de este documento se aplica para los elementos estructurales u otros que están bajo la cota de inundación dada por los estudios respectivos.

**Todo lo anterior va ser verificado por el departamento técnico del SERVIU respectivo en la revisión del proyecto correspondiente.*

Fondo Solidario de Vivienda Programa Construcción en Sitio Propio (CSP)

HASTA UF 380 » SUBSIDIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN

HASTA UF 150 » SUBSIDIO DE EXTRAORDINARIO PARA ZONAS DE RIESGO POR INUNDACIÓN

HASTA UF 25 » ADICIONAL DEMOLICIÓN RETIRO Y ESCOMBROS

HASTA UF 20 / 40 » RECONEXIÓN A SERVICIOS BÁSICOS (URBANO / RURAL)

HASTA UF 30 » ADICIONAL HABILITACIÓN TERRENO

HASTA UF 26 » HONORARIOS EGIS

SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

HASTA UF 625 » ZONAS RURALES O LOCALIDADES CON MENOS DE 2.000 HABITANTES

HASTA UF 605 » ZONAS URBANAS DE MÁS DE 2.000 HABITANTES

PAGO PROYECTOS TÉCNICOS Y HABILITACIÓN DEMANDA HASTA UF 26

Subsidio de Reconstrucción en Zonas de Riesgo por inundación

Vía Rápida para la Postulación con Regularización de Título en Trámite

MECANISMO ACELERADO DE OBTENCIÓN DE TÍTULO DOMINIO QUE PERMITE A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POSTULAR DURANTE EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

El ministerio de Bienes Nacionales, por su parte a puesto a disposición un sistema de regulación de sitio express, para hacer este proceso lo más rápido posible. Por otra parte el MINVU, a aceptado postulación a personas en proceso de regularización de sitio según lo que se indica más adelante.

En los casos en que el el dominio del terreno donde habitan las familias damnificadas no se encuentre regularizado ante Bienes Nacionales, las familias podrán postular a un subsidio de reconstrucción. Este procedimiento express de Bienes Nacionales puede ser aplicado a terrenos rurales y urbanos que tengan avalúos no mayores a 800 unidades tributarias mensuales en caso de los predios rurales y 380 unidades tributarias mensuales, en los bienes raíces urbanos. El avalúo que debe considerarse es el que tenga el inmueble a la fecha de presentarse la solicitud sobre regularización de posesión, referido al total o parte proporcional del bien raíz, según corresponda, proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos.

Para ello se tiene que tener en consideración que en algunos casos no aplica este proceso de regulación como por ejemplo:

Propiedades a las cuales no se aplica: Art. 8º D.L.

- » Poblaciones declaradas en situación irregular; Ley Nº 16.741/68.
- » Comunidades Agrícolas; D.F.L. Nº 5/68.
- » Terrenos situados en la Isla de Pascua; D.L. Nº 2885/79.
- » Tierras Indígenas; Ley 19.253.
- » Propiedades Fiscales, cuya definición está en Art. 8, además de:
 - › Gobiernos Regionales.
 - › Propiedades Municipales.
 - › Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), u otros Servicios (salvo autorización).
 - › Propiedades deferidas o poseídas por los Servicios anteriores.

Tampoco se aplica a:

- » Propiedades inscritas en el CBR a nombre del solicitante;
- » Loteos irregulares (o loteos “brujos”).
- » Propiedades cuyos residentes son meros tenedores (arrendatarios, comodatarios, medieros, aparceros, allegados, etc.).
- » Copropiedades inscritas o Comunidades hereditarias con posesión efectiva tramitada e inscripción especial de herencia practicada en el CBR respectivo, ó sucesiones en condiciones de tramitar posesión efectiva judicial o administrativa.

LOS REQUISITOS PARA HACER LA POSTULACIÓN, SON LOS EXIGIDOS EN DL N° 2695 (RPI EXPRESS), DE LOS CUALES SE DESTACAN LOS SIGUIENTES:

1. Ser persona Natural.
2. Ser damnificado, acreditando su condición con certificado del registro de damnificado.
3. Contar, al momento de hacer la solicitud con los siguientes documentos mínimos:
 - a. **Documentos Obligatorios:**
 - » Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante
 - » Formulario de Declaración Jurada. (Formulario Tipo)
 - » Declaración de colindantes (vecinos directos) o testigos que declaren sobre la posesión del solicitante (Formulario Tipo).
 - » Si el trámite se realiza en representación o a nombre de otro: poder simple o mandato correspondiente y fotocopia de Cédula de Identidad del representante.
 - » Croquis de ubicación del inmueble. (Formulario tipo)
 - » Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros.
 - » Certificado de numeración domiciliaria en caso que el inmueble sea urbano.
 - » Certificado de damnificado (Se acreditará mediante una ficha técnica, certificado de inhabilitabilidad y/o certificado de daños emitido por la Dirección de Obras Municipales)
 - b. **Documentos Deseables:**
 - » Fotografías de la propiedad.
 - » Comprobante de pagos de contribuciones y de servicios básicos por más de 5 años consecutivos, cuando estos existan.
 - » En caso de existir: fotocopias u originales de documentos o escrituras que acrediten el origen de la posesión (compraventa, cesión de derechos, donación, testamento u otros).
 - » Si se han hecho mejoras, arreglos o inversiones en el inmueble, indicarlás y acompañar los antecedentes que correspondan.
 - » Certificado de inscripción de la propiedad con dominio vigente, cuando exista o sea conocida (se solicita en el Conservador de Bienes Raíces). De no tener conocimiento de la inscripción de dominio, se debe acompañar –EN FORMA OBLIGATORIA– una Declaración Simple en la que se señale que efectuadas todas las averiguaciones en el Conservador de Bienes Raíces, no le fue posible identificar el título anterior.
4. El inmueble a regularizar deberá estar a lo menos estacado para su deslindamiento en la etapa de mensura.
5. Acreditar posesión a través de todo medio de prueba, tales como declaraciones, certificados de residencia, de vecinos, del consultorio, escuela, parroquia, empresas de servicios básicos, avisos, contratos, etc.

CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS Y LOS ESPECIFICADOS EN EL DECRETO DE LEY N° 2695 SE PUEDE INICIAR LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE SITIO, ESTE PASO Y LOS SIGUIENTES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. Acercarse a Bienes Nacionales y realizar la solicitud de ingreso para tramitar la regularización del título de propiedad.

Bienes Nacionales realizara consultar al Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, SERVEL, y otras entidades para identificar posibles propietarios del bien raíz. Además se realizarán visitas a terreno, se ejecutaran mediciones topográficas, y se levantará un plano de la propiedad. Una vez concluido este proceso, y en el caso de no identificar propietarios, Bienes Nacionales emitirá la resolución "B" donde acepta la solicitud de tramitación y continuará con el proceso de regularización.

2. Con la Resolución "B" emitida por Bienes Nacionales se podrá postular a un subsidio de reconstrucción.

Si usted cumple con todos los requisitos el Ministerio de Vivienda

y Urbanismo le otorgará un Certificado de subsidios condicional, el cual podrá hacerse efectivo una vez obtenida la Resolución "C" de Bienes Nacionales.

3. Emisión de la Resolución "C" de Bienes Nacionales.

Una vez emitida la Resolución "C" por Bienes Nacionales, se ordena la inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces, y además permite al propietario firmar el Contrato de Construcción y dar inicio a la ejecución de las obras.

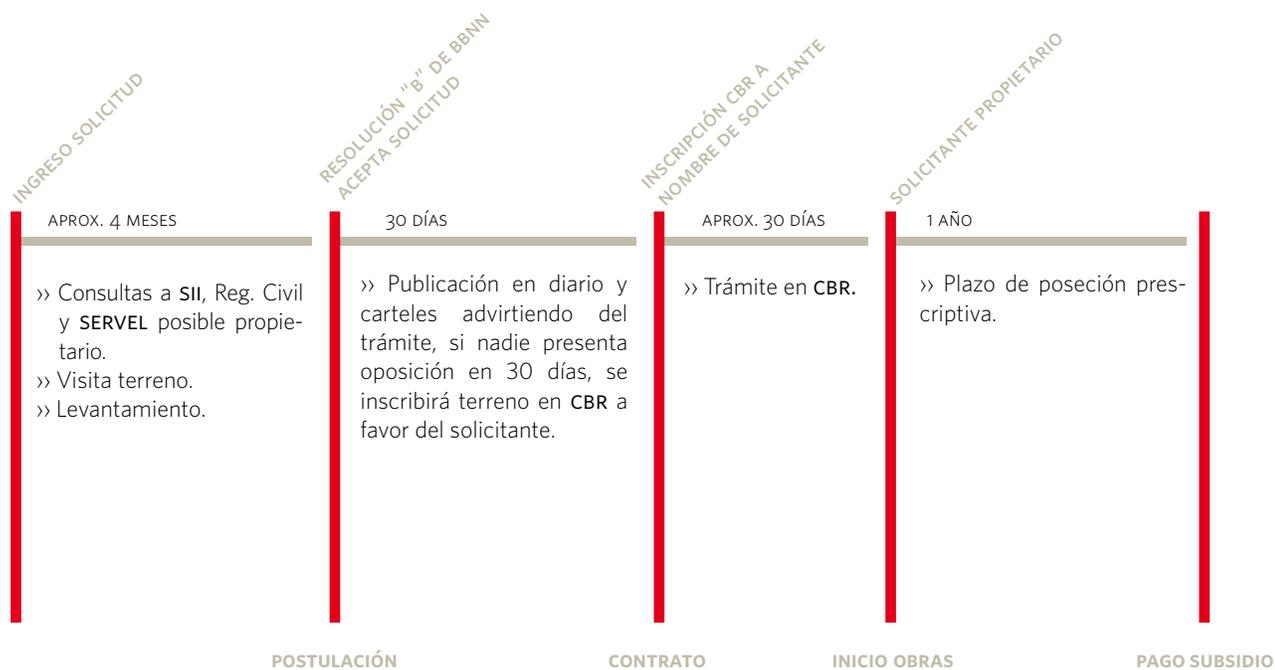
4. Inscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces.

Con la inscripción de la Propiedad se inicia el periodo de plazo de posesión prescriptiva, el cual tiene un año de duración. Dentro de este periodo los beneficiados recibirán el pago de subsidio sin perjuicio de que continúe el proceso de regularización de título.

5. Solicitante Propietario.

El solicitante es oficialmente declarado propietario del inmueble por BBNN.

Línea de tiempo vía rápida de regularización de Título de Dominio



- » FSV I CONSTRUCCIÓN
- » FSV II CONSTRUCCIÓN
- » FSV I Y II CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO CON PROYECTO TIPO
- » FSV I AVC
- » FSV II AVC
- » PPPF
- » D.S. N° 40

RESOLUCIONES

FSV I / CONSTRUCCIÓN

RES. EX. N° 2.186, (V. Y U.), DEL 9 DE ABRIL DE 2010

ABRIL »

Se publica resolución que llama a postulación en condiciones especiales de proyectos de construcción de viviendas del FSV I en la modalidad de construcción, para personas damnificadas.

MAYO »

RES. EX. N° 2.964, (V. Y U.), DEL 17 DE MAYO DE 2010:

- » Se rectifica nomenclatura de documento que acredita inhabilitación de la vivienda.
- » Se incorpora la posibilidad que puedan participar del llamado psat del Subsidio Rural que hayan presentado proyectos y EGIS que hayan operado con el convenio antiguo (convenio nacional).
- » Se aumenta monto base de subsidio en las comunas que tenían 330 UF a 370 UF.
- » Se incorpora facultad para que la SEREMI exima del requisito de emplazarse en área urbana a los proyectos para los efectos de obtener subsidio diferenciado a la localización.
- » Se incluye subsidio diferenciado a la localización para proyectos de construcción en sitio propio y densificación predial para demoler la vivienda, conectarse a servicios básicos y habilitar el terreno, en montos de hasta 75 UF en áreas urbanas y 95 UF en áreas rurales o urbanas de hasta 2.000 habitantes.
- » Se flexibiliza cuadro normativo de recintos obligatorio de las viviendas, exigiendo solo un dormitorio si la superficie útil de la vivienda es de 50m² o más.

RES. EX. N° 3.208, (V. Y U.), DEL 27 DE MAYO DE 2010:

Permite postular a personas cuyo terreno se encuentre en trámite de regularización de la propiedad del terreno mediante el Decreto Ley N° 2.965, de 1979, ante el Ministerio de Bienes Nacionales, antes de terminar el proceso, en la etapa de emisión de la resolución que acoge a trámite la solicitud del interesado, denominada Resolución "B".

JULIO »

RES. EX. N° 4.170, (V. Y U.), DEL 14 DE JULIO DE 2010:

- » Se permite postular a personas que poseen un terreno en comunidad con una sucesión hereditaria, con la autorización de los restantes herederos, aun cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.

AGOSTO »

RES. EX. N° 4.722, (V. Y U.), DEL 5 DE AGOSTO DE 2010:

Modifica las resoluciones N°2186, N°2965, N°2966 y N°2968 que llaman a concurso en condiciones especiales para construcción y para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda. Se incorpora que los proyectos emplazados en zonas de conservación histórica o zonas típicas o pintorescas o se trate de inmuebles de conservación histórica o monumento histórico, podrán obtener un subsidio adicional de hasta 200 UF. Además, se otorga la facultad a las seremis de Vivienda y Urbanismo para definir zonas patrimoniales a conservar, donde sea aplicable el subsidio adicional de 200 UF, cuando estas no hayan sido declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales o en los Planos Reguladores o Seccionales.

SEPTIEMBRE »

RES. EX. N° 6.064, (V. Y U.), DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

- » Exige a postulantes arrendatarios declaración jurada firmada por él y el propietario de que se arrendaba la vivienda, además de contrato de arrendamiento o cuentas de servicio a su nombre anteriores al 27 de febrero de 2010.
- » Permite a EGIS que hubieren operado en D.S. N° 40 de 2004, en postulaciones colectivas para al menos 300 familias, presentar proyectos al llamado.
- » Elimina exigencia de Plan de Habilitación Social a proyectos de Construcción en Sitio Propio.
- » Flexibiliza exigencia de cuadro normativo si la vivienda tiene al menos 45m², liberando del cumplimiento de dimensiones al recinto estar comedor.
- » Elimina impedimento de postular con terreno hipotecado cuando se trate de la modalidad de Construcción en Sitio Propio.
- » Establece menores exigencias en documentos a presentar en proyectos de Construcción en Sitio Propio, mediante la incorporación de un check list único y reducido.

NOVIEMBRE »

RES. EX. N° 7.937, (V. Y U.), DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010:

Modifica las resoluciones N°2.186 y 2965 que llaman a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción para el Programa Fondo Solidario de Vivienda. Permite eximir del cumplimiento del Itemizado Técnico de Construcción aprobado por Resolución Exenta N° 2.070 (V. y U.) de 2009, y de la aplicación del Cuadro Normativo inserto en el artículo 19 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, a los proyectos ubicados en zonas protegidas por los Planes Reguladores y aquellas áreas patrimoniales validadas por la SEREMI de Vivienda a través de Resoluciones fundadas. Asimismo, se abre la posibilidad a que proyectos de reparación y reconstrucción en áreas no protegidas por los Planes Reguladores o no identificadas en las Resoluciones fundadas de la SEREMI MINVU, que consulten como elemento constructivo tierra cruda

o similares, quedarán eximidos de cumplir también con el Itেমizado Técnico de Construcción y se permite explícitamente reutilizar los elementos aún en pie de la vivienda, no siendo necesaria su demolición para la ejecución de los proyectos.

FSV II / CONSTRUCCIÓN

RES. EX. N° 2.965, (V. Y U.), DEL 17 DE MAYO DE 2010

MAYO »

Se publica resolución que llama a postulación en condiciones especiales de proyectos de construcción de viviendas del FSV II en la modalidad de construcción, para personas damnificadas.

RES. EX. N° 3.208, (V. Y U.), DEL 27 DE MAYO DE 2010:

Permite postular a personas cuyo terreno se encuentre en trámite de regularización de la propiedad del terreno mediante el Decreto Ley N° 2.965, de 1979, ante el Ministerio de Bienes Nacionales, antes de terminar el proceso, en la etapa de emisión de la resolución que acoge a trámite la solicitud del interesado, denominada Resolución "B".

JULIO »

RES. EX. N° 4.170, (V. Y U.), DEL 14 DE JULIO DE 2010:

Se permite postular a personas que poseen un terreno en comunidad con una sucesión hereditaria, con la autorización de los restantes herederos, aun cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.

AGOSTO »

RES. EX. N° 4.722, (V. Y U.), DEL 5 DE AGOSTO DE 2010:

- » Establece que las personas que sean propietarias de un sitio, deben postular en dicho terreno a reconstruir una vivienda mediante la modalidad de Construcción en Sitio Propio, salvo que el sitio se encuentre inhabilitado para edificar.
- » Los damnificados que tengan la calidad de familia unipersonal, podrán postular siempre que sean propietarios de la vivienda dañada.
- » Se otorga facultad a las SEREMIS de Vivienda y Urbanismo para definir zonas patrimoniales a conservar, donde sea aplicable el subsidio adicional de 200 UF, cuando estas no hayan sido declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales.

SEPTIEMBRE »

RES. EX. N° 6.064, (V. Y U.), DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

- » Exige a postulantes arrendatarios declaración jurada firmada por él y el propietario de que se arrendaba la vivienda, además de contrato de arrendamiento o cuentas de servicio a su nombre anteriores al 27 de febrero de 2010.
- » Permite a EGIS que hubieren operado en DS 40 de 2004, en postulaciones colectivas para al menos 300 familias, presentar proyectos al llamado.
- » Elimina exigencia de Plan de Habilitación Social a proyectos de Construcción en Sitio Propio.
- » Flexibiliza exigencia de cuadro normativo si la vivienda tiene al menos 45m², liberando del cumplimiento de dimensiones al recinto estar comedor.
- » Elimina impedimento de postular con terreno hipotecado cuando se trate de la modalidad de Construcción en Sitio Propio.
- » Establece menores exigencias en documentos a presentar en proyectos de Construcción en Sitio Propio, mediante la incorporación de un check list único y reducido.

FSV I Y II / CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO CON PROYECTO TIPO

RES. EX. N° 2.186, (V. Y U.), DEL 17 DE MAYO DE 2010

MAYO »

Se publica resolución que llama a postulación en condiciones especiales para Construcción de Viviendas en Sitio Propio con Proyecto Tipo, del FSV I y FSV II, para personas damnificadas.

RES. EX. N° 2.968, (V. Y U.), DEL 17 DE MAYO DE 2010

Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, para proyectos de construcción en sitio propio con proyecto de vivienda tipo, en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins, del Maule, del Biobío, y de la Araucanía.

JULIO »

RES. EX. N° 4.170, (V. Y U.), DEL 14 DE JULIO DE 2010:

Se permite postular a personas que poseen un terreno en comunidad con una sucesión hereditaria, con la autorización de los restantes herederos, aun cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.

AGOSTO »

RES. EX. N° 4.722, (V. Y U.), DEL 5 DE AGOSTO DE 2010:

- » Establece que las personas que sean propietarias de un sitio,

deben postular en dicho terreno a reconstruir una vivienda mediante la modalidad de Construcción en Sitio Propio, salvo que el sitio se encuentre inhabilitado para edificar.

- » Se establece que solo se podrá realizar una postulación por grupo familiar identificado en la Ficha de protección Social, salvo que ese grupo sea de 7 o más personas, en cuyo caso podrá identificarse un núcleo familiar distinto dentro del grupo, que podrá efectuar una segunda postulación.
- » Los damnificados que tengan la calidad de familia unipersonal, podrán postular siempre que sean propietarios de la vivienda dañada.
- » Se otorga facultad a las SEREMIS de Vivienda y Urbanismo para definir zonas patrimoniales a conservar, donde sea aplicable el subsidio adicional de 200uf, cuando estas no hayan sido declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales.

SEPTIEMBRE »

RES. EX. N° 6.064, (V. Y U.), DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

- » Flexibiliza exigencia de cuadro normativo si la vivienda tiene al menos 45m², liberando del cumplimiento de dimensiones al recinto estar comedor.
- » Elimina impedimento de postular con terreno hipotecado cuando se trate de la modalidad de Construcción en Sitio Propio.
- » Establece menores exigencias en documentos a presentar en proyectos de Construcción en Sitio Propio, mediante la incorporación de un check list único y reducido.
- » Se aclara que en el presente llamado de Construcción de Viviendas en Sitio Propio con Proyecto Tipo no aplica Plan de Habilitación Social.

NOVIEMBRE »

RES. EX. N° 7.909, (V. Y U.), DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

Amplía el plazo de postulación hasta el 30 de diciembre del 2010.

RES. EX. N° 7935, (V. Y U.), DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010

- » Exime del cumplimiento del cuadro normativo y el itemizado técnico a los proyectos que se emplacen dentro de zonas de carácter patrimonial y que postulen al subsidio adicional definido para estos fines.
- » Permite postular a la construcción en sitio propio aun cuando el terreno se encuentre gravado con hipoteca.
- » Incorpora un subsidio adicional para todas aquellas viviendas que se emplazan en zonas con riesgo de inundación por tsunami siempre y cuando se cumplan los requisitos de materialidad y diseño establecidos para estos casos. Las zonas de riesgo serán definidas mediante resoluciones regionales de la SEREMI respectiva.
- » Faculta a las empresas constructoras a realizar la asistencia técnica siempre y cuando la elección del modelo de vivienda se haya efectuado con anterioridad.
- » Permite el pago del 100% del monto de construcción de la vi-

vienda contra recepción del departamento técnico del SERVIU.

- » Obliga a las Asistencias Técnicas a desarrollar un certificado de habitabilidad, ratificando la irreuperabilidad del inmueble, o bien derivando al programa de reparación si la vivienda presenta daños menores que permiten su recuperabilidad.

Modifica la Resolución exenta N° 2.968, que llama concurso en condiciones especiales para proyectos en sitio propio con proyecto tipo para las regiones que indica. Agrega el beneficio de un subsidio adicional para los proyectos de vivienda que se emplacen en las aéreas declaradas como zonas con riesgo de inundación, los cuales podrán obtener hasta 150 UF adicionales siempre que incluyan medidas destinadas a mitigar los riesgos en cuestión. Mediante resoluciones fundadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se podrá establecer el perímetro de la zona con riesgo de inundación, y las medidas de mitigación de los riesgos que deberán incluirse en los proyectos a presentar.

FSV I AVC

RES. EX. N° 2.967, (V. Y U.), DEL 17 DE MAYO DE 2010

MAYO »

Se publica resolución que llama a postulación en condiciones especiales para operaciones de adquisición de vivienda construida del FSV I.

AGOSTO »

RES. EX. N° 4.697, (V. Y U.), DEL 5 DE AGOSTO DE 2010:

Extiende período de postulación, originalmente hasta julio, hasta noviembre de 2010.

RES. EX. N° 4.722, (V. Y U.), DEL 5 DE AGOSTO DE 2010:

- » Se establece que solo se podrá realizar una postulación por grupo familiar identificado en la Ficha de protección Social, salvo que ese grupo sea de 7 o más personas, en cuyo caso podrá identificarse un núcleo familiar distinto dentro del grupo, que podrá efectuar una segunda postulación.
- » Los damnificados que tengan la calidad de familia unipersonal, podrán postular siempre que sean propietarios de la vivienda dañada.

SEPTIEMBRE »

RES. EX. N° 5.952, (V. Y U.), DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

- » Permite a postulantes indicar una región distinta a la de origen en la que aplicar el subsidio.

FSV II AVC

RES. EX. N° 2.966, (V. Y U.), DEL 17 DE MAYO DE 2010

MAYO »

Se publica resolución que llama a postulación en condiciones especiales para operaciones de adquisición de vivienda construida del FSV II.

AGOSTO »

RES. EX. N° 4.697, (V. Y U.), DEL 5 DE AGOSTO DE 2010:

Extiende período de postulación, originalmente hasta julio, hasta noviembre de 2010.

RES. EX. N° 4.722, (V. Y U.), DEL 5 DE AGOSTO DE 2010:

Los damnificados que tengan la calidad de familia unipersonal, podrán postular siempre que sean propietarios de la vivienda dañada.

SEPTIEMBRE »

RES. EX. N° 5.952, (V. Y U.), DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

Permite a postulantes indicar una región distinta a la de origen en la que aplicar el subsidio.

PPPF

RES. EX. N° 2.187, (V. Y U.), DEL 9 DE ABRIL DE 2010

ABRIL »

Se publica resolución que llama a postulación en condiciones especiales para operaciones de adquisición de vivienda construida del FSV I.

MAYO »

» Se incorpora a los requisitos eximidos para los postulantes los siguientes:

- A) Copia del reglamento de copropiedad formalizado .
- B) Acta de Asamblea en que conste designación del Comité Administración .
- C) Para proyectos que afectan B. Comunes del condominio, acta de la asamblea de copropietarios.

» Se reemplaza de que "el postulante debe ser propietarios" por el postulante puede ser propietario o asignatario del inmueble y ni él o su cónyuge ser propietarios de otra vivienda.

» Incorpora la posibilidad que puedan participar del llamado PSAT del Subsidio Rural que hayan presentado proyectos y EGIS que hayan operado con el convenio antiguo (convenio nacional).

» Se incorpora que los proyectos emplazados en zonas de conservación histórica o zonas típicas o pintorescas o se trate de inmuebles de conservación histórica o monumento histórico, podrán obtener un subsidio adicional de hasta 200 UF.

» Se incorpora que los proyectos postulantes que sean CVS y donde que afecten Bienes Comunes, deben contar con la aprobación de los integrantes del grupo.

» Se incorpora que en el pago de Asistencia Técnica realizado de acuerdo al D.S. 533 de (V. y U.), para aquellos proyectos de seguridad en la vivienda y que requieran de un especialista estructural y proyectos de habitabilidad de la vivienda que incluyan la intervención de instalaciones sanitarias, eléctricas o de gas y requieran ser ejecutados por un profesional competente, se podrá incrementar con 1uf por beneficiario los montos señalados para AT en el D.S. 533.

JULIO »

RES. EX. N° 4.472, (V. Y U.), DEL 29 DE JULIO DE 2010:

Esta resolución modifica las fechas de postulación.

Se permite postular a personas que poseen un terreno en comunidad con una sucesión hereditaria, con la autorización de los restantes herederos, aún cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.

RES. EX. N° 4.472, (V. Y U.), DEL 29 DE JULIO DE 2010:

Esta resolución modifica las fechas de postulación y aprueba la selección del mes de junio.

NOVIEMBRE »

RES. EX. N° 7242, (V. Y U.), DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2010:

Define condiciones especiales para postulaciones colectivas y para habitantes de condominios de viviendas sociales.

RES. EX. N° 7978, (V. Y U.), DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010:

Se otorga facultad a las SEREMIS de Vivienda y Urbanismo para definir zonas patrimoniales a conservar donde sea aplicable el subsidio adicional de 200uf, cuando estas no hayan sido declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales.

DICIEMBRE »

RES. EX. N° 8060, (V. Y U.), DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2010:

Modifica fechas de postulación para los últimos llamados del año 2010.

D.S. N° 40

RES. EX. N° 2.185, (V. Y U.), DEL 9 DE ABRIL DE 2010

ABRIL »

Se publica Resolución Exenta N° 2.185, del 9 de abril de 2010 que llama a postulación al Primer Llamado Damnificados 2010.

MAYO »

RES. N° 2.735 (V. Y U.), DEL 7 DE MAYO DE 2010:

Modifica montos de subsidio para operar en construcción de Sitio Propio, esto es en todas las comunas de las regiones V, VI, VII, VIII, IX y Metropolitana, exceptuando Juan Fernández (precio vivienda 1.300, Subsidio 300-0.1*P, Monto Max Subsidio 250), Comuna de Juan Fernández (precio vivienda 1.600, Subsidio 550-0.2*P, Monto Max Subsidio 420).

JUNIO »

Se publica Resolución Exenta N° 3.795, del 23 de junio de 2010 que llama a postulación al Primer Llamado Damnificados 2010.

RES. N° 3.795 (V. Y U.), DEL 7 DE JUNIO DE 2010:

Permite Postular a personas cuyo terreno se encuentra en trámite de regularización de la propiedad del terreno mediante el Decreto Ley N° 2.965, de 1979, ante el Ministerio de Bienes Nacionales, antes de terminar el proceso, en la etapa de emisión de la resolución que acoge a trámite la solicitud del interesado, denominado Resolución "B".

JULIO »

RES. EX. N° 4.170, (V. Y U.), DEL 14 DE JULIO DE 2010:

Se permite postular a personas que poseen un terreno en comunidad con una sucesión hereditaria, con la autorización de los restantes herederos, aun cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.

SEPTIEMBRE »

RES. N° 6.065 (V. Y U.), DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

Incorpora Bono de 200 UF si aplica en operación de construcción en sitio propio en áreas declaradas como Zonas de Conservación Histórica o Zona Típica o Pintorescas o se trate de inmuebles de Zonas de Conservación Histórica o Monumento Histórico.

Define que los propietarios de un terreno cuya vivienda resulto destruida, o con daños irreparables, o hubiese sido demolida

o fuese necesario demoler, solo podrán aplicar el Certificado de Subsidio en operaciones de construcción en sitio propio, con las excepciones que dicha Resolución define.

RES. N° 5.952 (V. Y U.), DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

Permite al momento de postular definir una región distinta a la del damnificado o en la cual esta postulando.

NOVIEMBRE »

RES. N° 7.527 (V. Y U.), DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010:

Incorpora Bono de 100 UF, si aplica en operación de adquisición o construcción en sitio propio en viviendas emplazadas en Zonas de Renovación Urbana determinada mediante Resolución Exenta N° 843, de 1995 y sus modificaciones o en las Zonas de Desarrollo prioritario determinadas mediante Resolución Exenta N° 1.366, de 2001.



La lista de PSAT y EGIS hábiles para trabajar en el Plan de Reconstrucción y cualquier otra información, se pueden encontrar en:

www.minvu.cl

o llamando al:

600 646 8825